BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 12
de abril de 2004

Año CXII
Número 30.377

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 421/2004

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en la "Feria Internacional de Artesanías" a realizarse en la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 6/4/2004

VISTO el Expediente S01:0010724/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la AGENCIA CORDOBA DEPORTES, AMBIENTE, CULTURA Y TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA — DACYT —, Dirección de Turismo de la Provincia de CORDOBA, solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de las bebidas, tabacos, artesanías, folletos y otras formas de propaganda, originarios y procedentes de los países participantes en la "FERIA INTERNACIONAL DE ARTESANIAS" a realizarse en el Predio Ferial Córdoba, Provincia de CORDOBA (REPUBLICA ARGENTINA), del 7 al 18 de abril de 2004.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que las bebidas, tabacos, artesanías y folletos que ingresarán al país, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados, durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por país participante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de las bebidas, tabacos, artesanías y folletos originarios y procedentes de los países participantes en la "FERIA INTERNACIONAL DE ARTESANIAS" a realizarse en el Predio Ferial Córdoba, Provincia de CORDOBA (REPUBLICA ARGENTINA), del 7 al 18 de abril de 2004, para su exhibición, obsequio y/o venta en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000.-) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Exímese del pago del Impuesto al Valor Agregado y de los impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el Artículo 1º del presente decreto entre el público concurrente a la mencionada muestra, de corresponder su aplicación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 422/2004

Dase por designada, con carácter transitorio, Directora de Publicidad Oficial de la Subsecretaría de Gestión de Medios de la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 6/4/2004

VISTO las Leyes Nros. 25.725 y 25.827, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 624 de fecha 21 de agosto de 2003, la Resolución Conjunta S.G.P. - S.H. Nº 28 de fecha 16 de octubre de 2003 y lo solicitado por la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

CONSIDERANDO:

Que por las citadas leyes se aprobaron los Presupuestos de la Administración Nacional para los Ejercicios 2003 y 2004, respectivamente.

Que el artículo 18 de la Ley Nº 25.725 estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 48 de la citada ley.

Que la situación anteriormente descripta se mantiene con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.827 para el presente ejercicio presupuestario.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 624/03 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Conjunta Nº 28/03 de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobó la incorporación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la unidad organizativa Dirección de Publicidad Oficial, asignándole el Nivel III.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra vacante el cargo de Director de Publicidad Oficial, con Función Ejecutiva Nivel III, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas al mismo, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 18 de la Ley Nº 25.725, en el artículo 7º de la Ley Nº 25.827 y de lo dispuesto por el Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 18 y 48 de la Ley Nº 25.725, de los artículos 7º y 14 de la Ley Nº 25.827 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 3 de diciembre de 2003, con carácter transitorio como Directora de Publicidad Oficial de la Subsecretaría de Gestión de Medios de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Arquitecta Da. Graciela Mónica MISASI (D.N.I. Nº 12.081.385), Nivel B Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel III. Dicha designación se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725 y por el artículo 7º de la Ley Nº 25.827.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 —Prensa y Difusión de Actos de Gobierno— de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 426/2004

Asígnase, con carácter transitorio, la función de Jefe del Departamento Tesorería, dependiente de la Dirección de Recursos Económico-Financieros de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos.

Bs. As., 6/4/2004

VISTO los Decretos Nros. 491/02, 601/02 y 1678/02, las Resoluciones COMFER Nros. 0623/02 y 1031/02 y el Expediente Nº 2208/02 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y lo solicitado por el citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1678, del 9 de septiembre de 2002 se aprobó la estructura organizativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Resolución COMFER Nº 0623, del 23 de setiembre de 2002, se aprobó su estructura organizativa en lo concerniente a las unidades de nivel inferior al primer grado operativo, dándose cumplimiento a lo normado en el artículo 19 del Decreto Nº 357/02 relacionado con la reducción del TREINTA POR CIENTO (30%) en el total de cargos de conducción.

Que mediante el Decreto Nº 601/02 se procedió a reglamentar la instrumentación del Decreto Nº 491/02, para asegurar el mejor cumplimiento de sus disposiciones y permitir el eficaz funcionamiento de las distintas áreas de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL precisándose sus alcances.

Que en ese sentido, el artículo 2º del Decreto Nº 601/02 estableció que toda asignación de funciones que genere una mayor erogación será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en la jurisdicción mencionada, por la particular naturaleza de las tareas encomendadas, se requiere asignar las funciones inherentes al cargo de Jefe del Departamento Tesorería, dependiente de la Dirección de Recursos Económico-Financieros de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, al Contador Eduardo Roberto Nazareno CUPI.

Que la persona que se propone para cubrir dicho cargo pertenece actualmente a la planta permanente del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñarlo.

Que la presente medida, si bien constituye una asignación de Suplemento por Jefatura, no genera exceso en los créditos asignados por la Decisión Administrativa Nº 07/03, ni asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, y conforme lo dispuesto en los artículos 1º del Decreto Nº 491/02 y 2º del Decreto Nº 601/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase, con carácter transitorio, la función de Jefe del Departamento Tesorería, dependiente de la Dirección de Recursos Económico-Financieros de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al agente Nivel C, Grado 3, Contador Eduardo Roberto Nazareno CUPI (D.N.I. Nº 10.531.531).

Art. 2º — La asignación en el cargo aludido tomará vigencia a partir de su notificación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias asignadas a la Entidad 102 – COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 429/2004

Dase por cesado Auditor del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Fuerza Aérea. Nombramiento de su reemplazante.

Bs. As., 6/4/2004

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por razones del servicio se hizo necesario reemplazar al Vicecomodoro D. Miguel Angel CONSTANTINI (E. Jur. 3304) - D.N.I. Nº 10.127.940, del cargo de Auditor del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO, TROPA Y ALUMNOS DE LA FUERZA AEREA, quien fuera nombrado por Decreto Nº 487 de fecha 5 de marzo de 2003.

Que el Artículo 61, Capítulo II - Título IV del Código de Justicia Militar (LA 6), establece que los Auditores de los Consejos de Guerra Permanentes serán nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por cesado a partir del 31 de diciembre de 2003, como Auditor del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO, TROPA Y ALUMNOS DE LA FUERZA AEREA, el Vicecomodoro D. Miguel Angel CONSTANTINI (E. Jur. 3304) – D.N.I. Nº 10.127.940.

Art. 2º — Dase por nombrado a partir del 1 de enero de 2004, como Auditor del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO, TROPA Y ALUMNOS DE LA FUERZA AEREA, al Vicecomodoro D. Hugo Rubén PITTI (E. Jur. 4399) - D.N.I. Nº 10.086.034.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA FUERZA AEREA

Decreto 430/2004

Cese del Presidente del citado Instituto. Nómbrase a su reemplazante.

Bs. As., 6/4/2004

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 285 de fecha 29 de marzo de 2000 fue nombrado como Presidente del INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA FUERZA AEREA (IVIFA), el Brigadier (R) D. Ernesto Hugo PARAMO - D.N.I. Nº 7.978.509.

Que por razones del servicio resulta necesario proceder al relevo del Presidente del INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA FUERZA AEREA (IVIFA).

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, Inciso 12 de la CONSTITUCION NACIONAL ARGENTINA y lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley Nº 22.082.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese a partir de la fecha del presente, como Presidente del INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA FUERZA AEREA (IVIFA) el Brigadier (R) D. Ernesto Hugo PARAMO - D.N.I. Nº 7.978.509.

Art. 2º — Nómbrase a partir de la fecha del presente, como Presidente del INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA FUERZA AEREA (IVIFA) al Brigadier (R - Art. 62) D. Miguel Angel SISCO (2295) - L.E. Nº 8.178.396.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

PERSONAL MILITAR

Decreto 431/2004

Desígnase Director de Planeamiento de la Secretaría General del Ejército.

Bs. As., 6/4/2004

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a un Oficial Superior en la Fuerza Ejército.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata, en virtud de lo establecido en el Artículo 99, Inciso 12, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase:

EN LA DIRECCION DE PLANEAMIENTO

Director: General de Brigada D. Jorge Alberto TERESO (M.I. Nº 7.869.265) de la Secretaría General del Ejército.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

PERSONAL MILITAR

Decreto 432/2004

Desígnase en comisión "permanente" Agregado Militar a la Embajada en la República de Bolivia.

Bs. As., 6/4/2004

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 1279 del 11 de octubre de 2001, fue designado en comisión "permanente", a partir del 16 de diciembre de 2001 y por el término de SETECIENTOS NOVENTA (790) días, el Coronel de Infantería D. Eduardo Daniel CARDOZO (D.N.I. Nº 10.550.576) a fin de desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE BOLIVIA.

Que, a los efectos de reemplazar al Coronel de Infantería D. Eduardo Daniel CARDOZO (D.N.I. Nº 10.550.576) al finalizar su función, es necesario designar en comisión "permanente", a partir del 16 de enero de 2004 y por el término de SETECIENTOS SESENTA Y UN (761) días, al Coronel de Infantería D. Jorge Raúl DAURA (D.N.I. Nº 11.303.517) a fin de desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE BOLIVIA.

Que la designación del Coronel de Infantería D. Jorge Raúl DAURA (D.N.I. Nº 11.303.517) se efectúa de acuerdo con lo establecido por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1065 y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 3135 del 11 de noviembre de 1999 y a fin de cumplimentar el Programa Anual de Actividades y Comisiones en el Exterior (PAACE - Año 2004).

Que la medida propuesta se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 10 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión "permanente", a partir del 16 de enero de 2004 y por el término de SETECIENTOS SESENTA Y UN (761) días, al Coronel de Infantería D. Jorge Raúl DAURA (D.N.I. Nº 11.303.517) a fin de desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE BOLIVIA.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO) procederá a liquidar, en el país de origen, al Oficial Superior designado, los conceptos de compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos que le correspondan, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) — Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar— Ley Nº 19.101, aprobada por Decreto Nº 3294 del 29 de diciembre de 1978, modificado por su similar Nº 1003 del 29 de abril de 1983, y, posteriormente, a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas del presupuesto de la Administración Nacional del Ejercicio 2004 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos - JURISDICCION 4521 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 4º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro. — Rafael A. Bielsa.

PERSONAL MILITAR

Decreto 433/2004

Desígnase en comisión "permanente" Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada en la República Popular China.

Bs. As., 6/4/2004

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 1288 del 15 de octubre de 2001, fue designado en comisión "permanente", a partir del 16 de diciembre de 2001 y por el término de SETECIENTOS NOVENTA (790) días, el Coronel de Artillería D. Alfredo REY PRAYONES (D.N.I. Nº 8.275.010) a fin de desempeñarse como Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Que, a los efectos de reemplazar al Coronel de Artillería D. Alfredo REY PRAYONES (D.N.I. Nº 8.275.010) al finalizar su función, es necesario designar en comisión "permanente", a partir del 16 de enero de 2004 y por el término de SETECIENTOS SESENTA Y UN (761) días, al Coronel de Caballería D. Hugo Raúl MIORI PEREIRA (D.N.I. Nº 11.303.535) a fin de desempeñarse como Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Que la designación del Coronel de Caballería D. Hugo Raúl MIORI PEREIRA (D.N.I. Nº 11.303.535) se efectúa de acuerdo con lo establecido por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1065 y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 3135 del 11 de noviembre de 1999 y a fin de cumplimentar el Programa Anual de Actividades y Comisiones en el Exterior (PAACE - Año 2004).

Que la medida propuesta se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 10 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión "permanente", a partir del 16 de enero de 2004 y por el término de SETECIENTOS SESENTA Y UN (761) días, al Coronel de Caballería D. Hugo Raúl MIORI PEREIRA (D.N.I. Nº 11.303.535) a fin de desempeñarse como Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO) procederá a liquidar, en el país de origen, al Oficial Superior designado, los conceptos de compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos que le corresponda, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar - Ley Nº 19.101, aprobada por Decreto Nº 3294 del 29 de diciembre de 1978, modificado por su similar Nº 1003 del 29 de abril de 1983, y, posteriormente, a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas del Presupuesto de la Administración Nacional del Ejercicio 2004 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos - JURISDICCION 4521 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 4º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro. — Rafael A. Bielsa.

PERSONAL MILITAR

Decreto 434/2004

Desígnase en comisión "permanente" Agregado Militar a la Embajada en la República Italiana, con extensión sobre las Repúblicas de Croacia, Eslovenia y Bosnia y Herzegovina.

Bs. As., 6/4/2004

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 1278 del 11 de octubre de 2001, fue designado en comisión "permanente", a partir del 16 de diciembre de 2001 y por el término de SETECIENTOS NOVENTA (790) días, el Coronel de Infantería D. Horacio LOSITO (D.N.I. Nº 8.604.947) a fin de desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA ITALIANA, con extensión sobre la REPUBLICA DE CROACIA, REPUBLICA DE ESLOVENIA y REPUBLICA DE BOSNIA Y HERZEGOVINA.

Que, a los efectos de reemplazar al Coronel de Infantería D. Horacio LOSITO (D.N.I. Nº 8.604.947) al finalizar su función, es necesario designar en comisión "permanente", a partir del 16 de enero de 2004 y por el término de SETECIENTOS SESENTA Y UN (761) días, al Coronel de Ingenieros D. Juan José GATTI (D.N.I. Nº 10.736.127) a fin de desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA ITALIANA, con extensión sobre la REPUBLICA DE CROACIA, REPUBLICA DE ESLOVENIA y REPUBLICA DE BOSNIA Y HERZEGOVINA.

Que la designación del Coronel de Ingenieros D. Juan José GATTI (D.N.I. Nº 10.736.127) se efectúa de acuerdo con lo establecido por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1065 y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 3135 del 11 de noviembre de 1999 y a fin de cumplimentar el Programa Anual de Actividades y Comisiones en el Exterior (PAACE - Año 2004).

Que la medida propuesta se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 10 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión "permanente", a partir del 16 de enero de 2004 y por el término de SETECIENTOS SESENTA Y UN (761) días, al Coronel de Ingenieros D. Juan José GATTI (D.N.I. Nº 10.736.127) a fin de desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA ITALIANA, con extensión sobre la REPUBLICA DE CROACIA, REPUBLICA DE ESLOVENIA y REPUBLICA DE BOSNIA Y HERZEGOVINA.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO) procederá a liquidar, en el país de origen, al Oficial Superior designado, los conceptos de compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos que le corresponda, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) - Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar - Ley Nº 19.101, aprobada por Decreto Nº 3294 del 29 de diciembre de 1978, modificado por su similar Nº 1003 del 29 de abril de 1983, y, posteriormente, a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a

las partidas del Presupuesto de la Administración Nacional del Ejercicio 2004 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos - JURISDICCION 4521 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 4º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro. — Rafael A. Bielsa.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 435/2004

Dase por designado, con carácter transitorio, Director Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas.

Bs. As., 6/4/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0017525/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.827, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.827 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004.

Que el Artículo 7º de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1 de enero de 2004, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 14 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva I de Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público de la citada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.827 y en los Títulos III, Capítulo III y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la designación propiciada no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el profesional propuesto para ser designado reúne las condiciones de experiencia e idoneidad que lo habilitan para cumplir eficaz y eficientemente con los cometidos emergentes del cargo a cubrir.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los Artículos 7º y 14 de la Ley Nº 25.827 y de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado a partir del 4 de febrero de 2004 al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.827 y en los Títulos III, Capítulo III y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designado con carácter transitorio a partir del 4 de febrero de 2004 en el cargo de Director Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel A, Función Ejecutiva I, al Licenciado Don Norberto Mauricio LOPEZ ISNARDI (M.I. Nº 11.633.882).

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 436/2004

Desígnase, con carácter transitorio, Directora de Financiación Externa de la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas.

Bs. As., 6/4/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0017528/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.827, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.827 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de febrero de 2004.

Que el Artículo 7º de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1 de enero de 2004, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 14 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Financiación Externa de la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva II de Director de Financiación Externa dependiente de la citada Oficina Nacional.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.827 y en los Títulos III, Capítulo III y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la designación propiciada no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la profesional propuesta para ser designada reúne las condiciones de experiencia e idoneidad que la habilitan para cumplir eficaz y eficientemente con los cometidos emergentes del cargo a cubrir.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los Artículos 7º y 14 de la Ley Nº 25.827 y de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.827 y en los Títulos III, Capítulo III y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel A, Función Ejecutiva II, de Director de Financiación Externa de la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del citado Ministerio.

Art. 2º — Desígnase con carácter transitorio en el cargo de Directora de Financiación Externa de la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel A, Función Ejecutiva II, a la Doctora Doña Ester MALACARI (M.I. Nº 5.244.073).

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

PERSONAL MILITAR

Decreto 428/2004

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea. Promociones.

Bs. As., 6/4/2004

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo determinado en los párrafos 87, inciso 1º), apartado a) y 88 inciso 2º) apartado b) del Título II de la Reglamentación para la Fuerza Aérea de la Ley Nº 19.101 para el personal militar (RLA 1), fueron convocadas la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES JEFES y la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS, para considerar al Personal Militar Superior que cumple al 31 de diciembre de 2003, el tiempo deseable de permanencia en el grado de acuerdo a la política vigente.

Que las mencionadas Juntas calificaron "APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR" a determinado personal, cuyo Orden de Mérito otorgado, se encuentra dentro de las vacantes establecidas para el corriente año.

Que habiendo desaparecido las causas que motivaron dejar en suspenso, la consideración de un Oficial Jefe para ascenso al grado inmediato superior, se hace necesario regularizar su situación con fecha 31 de diciembre de 2002.

Que dichas actuaciones fueron aprobadas por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL está facultado para dictar la medida administrativa correspondiente en virtud de lo establecido por el Artículo 45 de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 2003 al siguiente Personal Militar Superior:

MAYORES:

CUERPO DE COMANDO “A”:

Escalafón del Aire:

D. Miguel Angel MORA (4283)	DNI	Nº 13.346.524
D. Gonzalo María ASTIGUETA (4490)	DNI	Nº 14.051.720
D. Gustavo Alejandro FERRARIS (4505)	DNI	Nº 14.366.854
D. Alejandro Pedro PARIS (100079)	DNI	Nº 14.269.431
D. Raúl Ricardo MALDONADO (100091)	DNI	Nº 14.365.024
D. Claudio José Santiago DECARO (100105)	DNI	Nº 13.212.335
D. Hugo Ricardo LUDUEÑA (100084)	DNI	Nº 14.921.472
D. Fabián Horacio OTERO (100143)	DNI	Nº 14.211.361
D. Xavier Julián ISAAC (100106)	DNI	Nº 16.200.293
D. Claudio ZANLONGO (100115)	DNI	Nº 14.791.262
D. Juan Pedro BRUCKNER (100120)	DNI	Nº 14.284.315
D. Guillermo Daniel TEALDI (100098)	DNI	Nº 14.642.904
D. Jorge Luis REINALDI (100099)	DNI	Nº 14.592.818
D. Pablo RODRIGUEZ ROGE (100092)	DNI	Nº 14.246.191
D. Pedro Esteban GIRARDI (100116)	DNI	Nº 16.082.287
D. Ulises Alberto FERRARI (100135)	DNI	Nº 12.943.593
D. Edgardo Gustavo SIGLER (100131)	DNI	Nº 14.027.940
D. Horacio Rubén CABRERA (100139)	DNI	Nº 14.604.436
D. Daniel Eduardo GIMENEZ (100144)	DNI	Nº 14.623.585
D. Eduardo Abel SANCHEZ GANEAU (100087)	DNI	Nº 14.210.791
D. Juan Manuel ALVAREZ (100132)	DNI	Nº 14.152.199
D. Fernando Augusto SIMO (100134)	DNI	Nº 14.547.560
D. Jorge Alberto GRAU (100121)	DNI	Nº 12.341.736
D. Jorge Alberto Ricardo DIAZ (100149)	DNI	Nº 12.876.012

Escalafón General:

D. Raúl Ernesto GONZALEZ (4309)	DNI	Nº 13.106.591
D. Norberto Rubén SANCHEZ (4316)	DNI	Nº 13.509.051
D. Francisco Ramón HURTADO (4535)	DNI	Nº 14.459.412
D. Eulogio Fernando BRACAMONTE (4524)	DNI	Nº 14.476.740
D. Ricardo Antonio DE BIASE (100081)	DNI	Nº 14.976.094
D. Alejandro Gustavo SZEJNER (100085)	DNI	Nº 14.874.486
D. Guillermo Walter SAENZ (100090)	DNI	Nº 16.046.210
D. Alberto Felipe SIMUNOVIC (100077)	DNI	Nº 14.470.109
D. Luis Angel Herber FONTANA (100129)	DNI	Nº 13.232.475
D. Carlos Nicolás CATALAN (100124)	DNI	Nº 14.797.628
D. Renato Daniel CABRERA (100128)	DNI	Nº 14.640.838
D. Marcelo Fernando CLIVIO (100126)	DNI	Nº 13.931.263
D. Víctor Reinaldo PARODI (100108)	DNI	Nº 14.473.050
D. Rodolfo Alejandro DEFEO (100096)	DNI	Nº 14.533.465
D. Jorge Gustavo GREGORATTI (100086)	DNI	Nº 14.578.786
D. Víctor Hugo CASTELLS (100130)	DNI	Nº 13.962.536
D. Oscar Ricardo Ramón MATO (100094)	DNI	Nº 14.309.211
D. Marcelo Pablo BIGOURDAN (100140)	DNI	Nº 14.223.029
D. Carlos Alberto ADRAGNA (100122)	DNI	Nº 14.883.736
D. Antonio Vicente SCARDINO (100133)	DNI	Nº 14.387.273
D. Román Gustavo VALDECANTOS (100152)	DNI	Nº 14.629.712
D. César RETAMAR (100151)	DNI	Nº 14.305.132
D. José Luis SORIA (100137)	DNI	Nº 14.143.830
D. Jorge Dante MEDINA (100127)	DNI	Nº 14.542.168

Escalafón Técnico:

D. Jorge Alberto YANES (4476)	DNI	Nº 14.580.471
D. Juan Angel SALAVERRY (100075)	DNI	Nº 14.435.087
D. Jorge Daniel KOLAROVIC (100088)	DNI	Nº 14.701.133
D. Walter Orlando SUPICCIATTI (100093)	DNI	Nº 14.291.537
D. Eduardo Fabián DIEZ (100111)	DNI	Nº 14.624.816

CUERPO DE COMANDO “B”:

(Proveniente de Fuente Complementaria):

D. Juan Carlos VERA (E Gen 4371)	LE	Nº 11.532.998

(Proveniente del Cuerpo Comando “A”):

D. Juan Pedro MANSO (E Gen 3790)	DNI	Nº 11.613.966
D. Luis Alberto MANNINO (E Gen 3799)	DNI	Nº 12.138.645

CUERPO DE COMANDO “D”:

Escalafón General:

D. Luis Enrique PEÑA (3628)	DNI	Nº 13.533.334
D. Omar Ignacio BRUSSA (3809)	DNI	Nº 13.945.020
D. Gustavo Daniel DRIUSSI (3811)	DNI	Nº 12.963.256

CUERPO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:

Escalafón de Contabilidad:

D. Rodolfo Osvaldo GUARROCHENA (3412)	DNI	Nº 11.561.923
D. Antonio Félix BRENZONI (3815)	DNI	Nº 14.290.617
D. Rogelio BEVILACQUA (3817)	DNI	Nº 12.559.268
D. Alejandro GOMEZ (3820)	DNI	Nº 12.394.913
D. Mauricio Osvaldo SALITURI (3821)	DNI	Nº 12.401.076

Escalafón de Infraestructura:

D. Alfredo Enrique SOLLA (4321)	LE	Nº 10.401.967
D. Roberto José GENOVES (4575)	LE	Nº 8.480.223
D. Fernando RATTO (4564)	DNI	Nº 11.385.156

Escalafón de Medicina:

D. Eduardo José HERREROS (100007)	DNI	Nº 12.509.806
D. Edgardo LAGHI CELERI (100050)	DNI	Nº 12.497.296
D. Aurelio Nicolás DOMINIJANNI (100311)	DNI	Nº 13.656.226
D. Horacio Daniel AHETS ETCHEBERRY (100315)	DNI	Nº 13.851.629
D. Horacio Marcelo HUNICKEN (100308)	DNI	Nº 11.187.161
D. César Marcelo Antonio DOMINELLA (100320)	DNI	Nº 13.822.455
D. Marcelo Esteban LIBERATORE (100312)	DNI	Nº 12.713.990

Escalafón de Bioquímica:

Da. Adriana Edith VAZQUEZ (4565)	DNI	Nº 11.333.820
Da. Liliana Mónica TARGA (4572)	DNI	Nº 12.017.024

Escalafón de Ingeniería:

D. Daniel JUKIC (4129)	DNI	Nº 10.864.104
D. Francisco Eduardo SACCINTO (4330)	LE	Nº 10.046.449
D. Luis Alberto GOMEZ (4582)	DNI	Nº 12.317.850
Da. Alicia Avelina Matilde SEDEÑO (4585)	DNI	Nº 11.960.346
D. Carlos Alberto CAPELLA (4640)	DNI	Nº 11.633.137
D. Jorge Néstor LEIVA (4590)	DNI	Nº 12.667.013
D. Hugo Omar QUARANTA (4568)	DNI	Nº 11.521.457
D. Osvaldo Marcelo BARTUREN (4567)	DNI	Nº 11.125.793
D. Miguel Angel MELOTTA (4593)	DNI	Nº 11.172.202

CAPITANES:

CUERPO DE COMANDO “A”:

Escalafón del Aire:

D. Marcelo Alejandro MONERRIS (100530)	DNI	Nº 14.787.413
D. Adrián Eduardo ABRE (100548)	DNI	Nº 16.745.976
D. Fabián Gustavo MICHELL (100531)	DNI	Nº 14.393.936
D. Sergio Omar ARCE (100504)	DNI	Nº 17.133.589
D. Horacio Manuel BIANCHINI (100606)	DNI	Nº 16.787.139
D. Homero Oscar VARTORELLI (100711)	DNI	Nº 18.070.812
D. Fernando Patricio VALENTICH (100745)	DNI	Nº 17.725.565
D. Eduardo BAIOCCO (100737)	DNI	Nº 17.386.749
D. Walter Rubén ADRAGNA (100740)	DNI	Nº 17.801.581
D. Darío Luis QUIROGA (100748)	DNI	Nº 17.530.851
D. Daniel Esteban CABRERA (100723)	DNI	Nº 17.493.090
D. Domingo Edgardo ZELAYA (100749)	DNI	Nº 18.158.830
D. Javier Alberto BLADY (100720)	DNI	Nº 17.843.401
D. Enrique Ramón BUSTOS (100773)	DNI	Nº 17.700.025
D. Sergio Manuel ZULATTO (100728)	DNI	Nº 16.995.516
D. Jorge Daniel VILAS (100760)	DNI	Nº 17.770.827
D. Juan Carlos RUIZ PRINGLES (100757)	DNI	Nº 16.972.910
D. Juan Carlos PIUMA (100775)	DNI	Nº 17.810.466
D. Pedro Eduardo MARTINET (100744)	DNI	Nº 17.207.041

Escalafón General:

D. Horacio Javier SVEDAS (100572)	DNI	Nº 14.544.144
D. Carlos Héctor VALDES (100725)	DNI	Nº 17.110.148
D. Alfredo Roque DI MASCIO (100717)	DNI	Nº 17.568.180
D. Antonio Víctor PEREZ ESPAÑON (100729)	DNI	Nº 18.100.046
D. Guillermo Domingo ALONSO (100758)	DNI	Nº 17.684.685
D. Fernando Alberto GANDINI (100755)	DNI	Nº 17.470.366
D. Carlos Alberto COVETTA (100721)	DNI	Nº 17.519.699
D. Ricardo Eduardo CARANO (100784)	DNI	Nº 17.036.663
D. Fabián Ricardo LUJAN (100776)	DNI	Nº 16.793.043
D. Mauro Gustavo CROCCI (100772)	DNI	Nº 17.836.982
D. Julio César CABRERA (100756)	DNI	Nº 17.627.684
D. Pablo Gabriel FALZONE (100750)	DNI	Nº 18.410.370
D. Sandro Ariel RODRIGUEZ (100730)	DNI	Nº 17.284.014
D. Alejandro Jorge ARGAÑARAZ (100751)	DNI	Nº 17.267.336
D. Eduardo Luis RODRIGUEZ (100731)	DNI	Nº 17.855.535
D. Marcelo Ariel AGUILERA (100771)	DNI	Nº 17.545.552
D. Eduardo Armando LESCANO (100778)	DNI	Nº 17.390.420
D. Martín Gustavo COBAS (100781)	DNI	Nº 16.320.766
D. Daniel Edgar BATTIGELLI (100764)	DNI	Nº 17.733.741
D. Rafael Rodolfo VALLS (100766)	DNI	Nº 18.226.085
D. Luis Alberto SOSA (100780)	DNI	Nº 17.651.427

Escalafón Técnico:

D. José Domingo CUOZZO (100473)	DNI	Nº 16.784.942
D. Carlos Alberto MOLINA (100707)	DNI	Nº 18.472.009
D. Guillermo Alberto STAHL (100706)	DNI	Nº 18.175.375
D. Marcelo Antonio TURTORA (100736)	DNI	Nº 17.663.875
D. Gustavo Daniel VELLANO (100759)	DNI	Nº 17.805.120

CUERPO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:

Escalafón de Contabilidad:

D. Walter Omar BELOTTI (100291)	DNI	Nº 16.116.819
D. Luis Alberto RODRIGUEZ (100296)	DNI	Nº 16.154.250
D. Gabriel Martín SPINSANTI (100306)	DNI	Nº 16.744.896
D. Humberto Osvaldo VETUSCHI (100307)	DNI	Nº 16.040.542
D. Fabián Darío BAROLO (100436)	DNI	Nº 16.529.946
D. Sergio Agustín SIMONIAN (100438)	DNI	Nº 17.156.724
D. Fernando Roberto OCAMPO (100440)	DNI	Nº 14.862.099
D. Daniel Oscar FIORE (100441)	DNI	Nº 16.777.682
D. Héctor José ARMESTO (100442)	DNI	Nº 17.534.360
D. Juan Carlos LOVERA (100443)	DNI	Nº 16.136.885

Escalafón de Infraestructura:

D. Julio César BENSELUM (100830)	DNI	Nº 13.276.184
D. Daniel Oscar BOTTA (100916)	DNI	Nº 14.406.513

Escalafón de Medicina:

Da. Liliana Noemí RAFART (100908)	DNI	Nº 11.824.974

Escalafón de Meteorología:

D. Gustavo Alberto FLORES (4620)	DNI	Nº 12.549.314

Escalafón de Bioquímica:

Da. Andrea Fabiana FERNANDEZ (100997)	DNI	Nº 18.455.446

Escalafón de Ingeniería:

D. Guillermo Esteban FERNANDEZ (100920)	DNI	Nº 14.087.653

Escalafón de Odontología:

Da. Graciela Rosana PIGHIN (100914)	DNI	Nº 16.017.854
D. Dante Amador SARDON (100990)	DNI	Nº 16.290.959
D. Pablo Esteban ACOSTA (100993)	DNI	Nº 16.263.129
Da. María Laura CABRERA (100998)	DNI	Nº 17.921.571

Escalafón Complementario:

Da. Estela Del Valle PRATAVIERA (4623)	DNI	Nº 10.250.440
Da. María Teresa OZAN (4624)	DNI	Nº 10.249.932

PRIMEROS TENIENTES:

CUERPO DE COMANDO “A”:

Escalafón del Aire:

D. Fernando Javier FRANCOS (101123)	DNI	Nº 21.563.221
D. Gonzalo VILLEGAS CAMPOS (101125)	DNI	Nº 22.000.753
D. Nicolás Guillermo FRANKE (101126)	DNI	Nº 21.390.189
D. Enrique Carlos DONADIO (101127)	DNI	Nº 22.019.756
D. Javier Ignacio NUÑEZ (101128)	DNI	Nº 21.951.525
D. Marcelo Julián JURCZAK (101129)	DNI	Nº 21.493.948
D. Mariano Germán GYENGE (101130)	DNI	Nº 22.372.212
D. Santiago Ariel VIDAL (101131)	DNI	Nº 21.778.368
D. Mariano Héctor CANEVA SARTORI (101132)	DNI	Nº 22.413.621
D. Gabriel Pablo POLLACINO (101137)	DNI	Nº 21.925.383
D. Claudio Marcelo ORTIZ (101141)	DNI	Nº 21.633.598
D. Diego MAGNI (101142)	DNI	Nº 22.399.056
D. Gustavo Luis PICCA (101144)	DNI	Nº 21.404.376
D. Geselino Horacio GARBINI (101148)	DNI	Nº 24.439.407
D. Walter Huber FERREYRA (101155)	DNI	Nº 21.480.056
D. Gabriel Alejandro RODRIGUEZ (101156)	DNI	Nº 20.618.768
D. Rodolfo Adrián FERRARI (101158)	DNI	Nº 22.389.211
D. Jorge Fernando SIVAK (101161)	DNI	Nº 21.585.273

D. Luis Alberto PAZ (101162) DNI Nº 21.680.297

D. Claudio Fernando PERALTA RAMOS (101164) DNI Nº 21.633.235

D. Pablo Antonio GUERRASIO (101165) DNI Nº 21.015.962

Escalafón General:

D. Ariel Sergio José DESTEFANO (101124) DNI Nº 21.412.070

D. César Miguel MEDINA (101133) DNI Nº 20.879.665

D. Carlos Horacio AVALOS (101138) DNI Nº 21.417.772

D. Juan Pablo DUVAL (101139) DNI Nº 21.831.802

D. Walter Oscar LUCERO (101140) DNI Nº 22.067.264

D. Eduardo PAGANI (101145) DNI Nº 22.373.697

D. Enrique Mario NAVALLAS (101146) DNI Nº 20.022.717

D. Pablo Alejandro LISKA (101147) DNI Nº 20.451.511

D. Roberto Francisco SARAVIA (101150) DNI Nº 21.311.131

D. Alejandro Héctor BALLESPIN (101152) DNI Nº 20.901.159

D. Hugo SOLANO (101154) DNI Nº 22.087.846

D. José Adolfo GENGHAMMER (101157) DNI Nº 22.459.307

D. Esteban TURCO (101160) DNI Nº 21.730.330

D. Antonio VISO (101163) DNI Nº 21.963.301

D. Esteban Damián PALACIOS (101167) DNI Nº 21.574.057

D. Diego Antonio RODRIGUEZ (101168) DNI Nº 22.037.365

D. Gustavo Martín BRUSCHINI (101169) DNI Nº 21.694.056

Escalafón Técnico:

D. Héctor Pascual MORBIDONI (101135) DNI Nº 21.566.271

D. Santiago Luis MARTIN (101136) DNI Nº 22.615.953

D. Guillermo Federico BAZAN (101153) DNI Nº 22.000.741

D. José Nicolás GOMEZ (101166) DNI Nº 21.745.299

CUERPO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:

Escalafón de Contabilidad:

D. Gustavo Alberto BOSIO (101067) DNI Nº 21.401.015

D. Rubén Darío MAGALLANES (101068) DNI Nº 22.190.704

D. Ernesto Hugo ARDINI (101069) DNI Nº 21.612.990

Escalafón Jurídico:

D. Ariel Augusto SANCHEZ (101478) DNI Nº 21.391.463

Da. Adriana Mabel GOMEZ (101471) DNI Nº 21.579.301

Escalafón de Medicina:

Da. Norma Liliana GOMEZ (101469) DNI Nº 14.786.781

Da. Carina Andrea VAZQUEZ (101477) DNI Nº 20.258.640

Da. Rossana del Valle GOETTE (101472) DNI Nº 16.840.643

D. Daniel Alberto JIMENEZ (101479) DNI Nº 14.293.481

D. Leopoldo Rafael ALTUNA (101481) DNI Nº 20.603.598

Escalafón de Bioquímica:

Da. Marcela del Valle CHIALVA (101475) DNI Nº 22.562.940

Escalafón de Farmacia:

D. Fernando Daniel GONZALEZ (101476) DNI Nº 22.370.515

Escalafón de Odontología:

D. Mauricio Esteban CASTRO (101470) DNI Nº 21.755.079

Da. Nieves Karina DAGNINO (101474) DNI Nº 23.825.671

Escalafón de Música:

D. Félix ROCHA (101223) DNI Nº 13.387.821

TENIENTES:

CUERPO DE COMANDO “A”:

Escalafón del Aire:

D. Martín GONZALEZ LASTIRI (101419) DNI Nº 24.531.439

D. Sergio Eduardo SALINAS (101420) DNI Nº 24.207.000

D. Claudio Adrián HEREDIA GANDINI (101421) DNI Nº 25.384.284

D. Franco Gabriel PAGLIONE (101422) DNI Nº 24.117.657

D. Emiliano SIGNORINI (101423) DNI Nº 24.518.289

D. Juan Manuel SOSA (101424) DNI Nº 23.940.734

D. Alfredo Carlos Francisco FRISOLI (101425) DNI Nº 24.300.207

D. Mario Miguel SCAFFIDI (101429) DNI Nº 23.978.963

D. Fernando Javier SISTI (101430) DNI Nº 23.573.776

D. Hernán DAYDE (101431) DNI Nº 23.599.740

D. Sergio Andrés FIORENTINO (101432) DNI Nº 25.107.055

D. Daniel Alberto FALCINELLI (101433) DNI Nº 24.117.953

D. Roberto Carlos MONTALDO (101434) DNI Nº 24.554.875

D. Sergio Gabriel BROLLO (101435) DNI Nº 24.536.003

D. Jorge Ariel VECCHIETTI (101436) DNI Nº 23.915.150

D. Martín Rubén BORTOLOTTO CORNEJO (101437) DNI Nº 24.961.939

D. Gustavo Sebastián RIQUELME (101438) DNI Nº 24.782.979

D. Matías Norberto SIMONETTI (101440) DNI Nº 24.623.527

D. Sebastián Antonio CORONA (101443) DNI Nº 24.686.436

D. Ariel Fabio GUTIERREZ (101444) DNI Nº 24.378.147

D. Alfonso Ricardo NAISH (101445) DNI Nº 23.497.791

D. Pablo Javier GOMEZ (101448) DNI Nº 23.997.530

D. Adrián Gustavo DEL RIO (101450) DNI Nº 23.484.254

D. Nelson Leonel HERNANDEZ (101458) DNI Nº 25.350.225

D. Edgar Walter DURAN (101460) DNI Nº 23.190.656

D. Armando LUNA (101462) DNI Nº 25.183.186

D. Maximiliano Ismael VIDELA (101463) DNI Nº 25.058.579

D. Pablo Gabriel MUÑOZ DE TORO (101464) DNI Nº 23.718.010

D. Ricardo Alejandro GRUNERT DOLIANI (101468) DNI Nº 24.471.690

Escalafón General:

D. Agustín Leandro CELAYES (101439) DNI Nº 24.436.634

D. Pablo Roberto DIAZ (101447) DNI Nº 24.783.653

D. Reinaldo Esteban PARRA RODRIGUEZ (101449) DNI Nº 18.765.829

D. Roberto Eduardo ADARO (101451) DNI Nº 25.166.560

D. Gabriel Fernando PRINCICH (101454) DNI Nº 24.986.251

D. Alejandro Darío ROCHA (101457) DNI Nº 23.672.247

D. Ignacio Alejandro RUIBAL (101459) DNI Nº 24.310.007

D. Hernán Tomás FUNES CORNET (101461) DNI Nº 25.096.291

D. José César Gaspar VILDOZA (101465) DNI Nº 22.905.106

Escalafón Técnico:

D. Franco Eduardo SCHIADA (101426) DNI Nº 23.614.483

D. Pedro Rolando LARGEL (101427) DNI Nº 23.837.177

D. Jorge Alberto FERNANDEZ (101442) DNI Nº 23.956.701

D. Gustavo Sergio Gaspar MEDRANO COSTA (101446) DNI Nº 23.809.365

D. Maximiliano Javier DE LA CAMPA (101452) DNI Nº 23.967.193

D. Gonzalo Nazareno
CALDERON RODRIGUEZ (101456) DNI Nº 23.301.926

D. Germán PLAZA (101467) DNI Nº 23.379.976

CUERPO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Escalafón de Meteorología:

D. Víctor Raúl PEREZ (101307)	DNI	Nº 17.919.567

Escalafón Complementario:

D. Gabriel Alejandro NAUMOVITCH (101311)	DNI	Nº 18.143.663
D. Adrián Enrique LIGORI (101310)	DNI	Nº 22.584.857
Da. Beatriz Dolores FERNANDEZ (101308)	DNI	Nº 13.152.398

ALFERECES:

CUERPO DE COMANDO “A”:

Escalafón del Aire:

D. Martiniano Julio PIUMA JUSTO (101619)	DNI	Nº 25.984.950
D. Sergio Miguel MONTENEGRO (101620)	DNI	Nº 26.234.918
D. Sebastián Mauricio SARACENI (101622)	DNI	Nº 26.199.872
D. José Nicolás Pascual PAGANO (101623)	DNI	Nº 26.332.561
D. Eduardo Javier SCHIAFFINO (101624)	DNI	Nº 26.181.803
D. Javier Esteban ACOSTA (101625)	DNI	Nº 27.221.435
D. Gabriel Roberto SALORT (101626)	DNI	Nº 26.319.201
D. Marcos Alberto PERETTI (101627)	DNI	Nº 27.109.154
D. Marcos PASSERINI (101628)	DNI	Nº 26.281.926
D. Mariano Juan CARAVACA (101629)	DNI	Nº 26.318.814
D. Martín Fernando RICCINT (101630)	DNI	Nº 26.518.887
D. Nicolás CARREGA (101631)	DNI	Nº 27.215.487
D. Norberto Rodolfo WIRTH (101632)	DNI	Nº 25.002.267
D. Juan Ignacio CANIZA (101634)	DNI	Nº 26.844.695
D. Gabriel Santiago PERDIGUERO BRITO (101635)	DNI	Nº 26.782.142
D. Diego Sebastián MAYORGA (101636)	DNI	Nº 26.901.985
D. Víctor Sebastián STEINER (101637)	DNI	Nº 26.287.510
D. Alejandro Raúl GRANCARA (101638)	DNI	Nº 25.158.223
D. Juan José TORRES SANTAMARIA (101639)	DNI	Nº 25.444.709
D. Ariel Eduardo SPINSANTI (101640)	DNI	Nº 26.154.021
D. Diego Zenón PASTRANA (101641)	DNI	Nº 26.792.469
D. Juan José VAZQUEZ (101642)	DNI	Nº 26.764.450
D. Martín Enrique PONTECORVO (101643)	DNI	Nº 26.199.859
D. Andrés Rodolfo CARPENA (101645)	DNI	Nº 26.484.057
D. Gustavo Ariel ROSSI (101647)	DNI	Nº 26.728.062
D. Juan Sebastián MURUA BELIN (101648)	DNI	Nº 25.898.484
D. Ariel Enrique MAISON (101651)	DNI	Nº 26.329.801
D. Alejandro BRUNETTI (101653)	DNI	Nº 26.563.490
D. Sergio Gustavo FAVRE (101654)	DNI	Nº 26.469.976
D. Guillermo Ulises ORTIZ (101657)	DNI	Nº 26.274.803
D. Emilio Martín MOLINA (101658)	DNI	Nº 25.292.352
D. Andrés Esteban ROBLES (101660)	DNI	Nº 26.989.558
D. Ernesto Rafael LYNCH (101663)	DNI	Nº 25.914.330

Escalafón General:

D. Carlos Agustín BALZOLA (101621)	DNI	Nº 26.178.626
D. Claudio Guillermo KURZ (101633)	DNI	Nº 26.439.708
D. Carlos Hugo CANTARINO (101646)	DNI	Nº 25.081.931
D. David Adolfo Mario JASAPIS (101649)	DNI	Nº 27.079.916
D. Pablo Andrés VIGLIANO (101650)	DNI	Nº 26.905.420
D. Javier Alejandro PEREZ (101652)	DNI	Nº 26.824.139
D. Jorge Alfredo ERRECART D' ANDREA (101655)	DNI	Nº 27.078.945
D. Juan Alberto ASCHIERI (101656)	DNI	Nº 26.319.265
D. Ricardo Sebastián PERROTTA (101659)	DNI	Nº 25.567.908
D. Gonzalo Sebastián OJEDA (101661)	DNI	Nº 25.593.612
D. Elio Hernán WAIGEL (101662)	DNI	Nº 26.307.031
D. Leandro Facundo PEREZ RIGOLDI (101664)	DNI	Nº 25.782.999
D. Gustavo Gastón RODERO (101665)	DNI	Nº 26.049.873
D. Juan Manuel ARROYO (101666)	DNI	Nº 26.552.922

CUERPO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:

Escalafón Complementario:

D. José Marcos PENCHI (101556)	DNI	Nº 25.219.664

Art. 2º — Promuévese al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 2002 al Mayor D. Sergio Gustavo ALMADA (E Gen 4508) – DNI Nº 14.679.800 del Cuerpo de Comando “A”.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 437/2004

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en el evento “SITEVI MERCOSUR 2004 - 4º Salón Internacional de las Técnicas, Servicios y Equipos Vitivinícolas y Arborícolas”, a realizarse en la Ciudad de Mendoza.

Bs. As., 6/4/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0206479/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EXPOSIUM AMERICA LATINA SOCIEDAD ANONIMA, solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos comerciales y técnicos, mercaderías y muestras originarios y procedentes de los países participantes en el evento “SITEVI MERCOSUR 2004 - 4º SALON INTERNACIONAL DE LAS TECNICAS, SERVICIOS Y EQUIPOS VITIVINICOLAS Y ARBORICOLAS”, a realizarse en el Predio Ferial UCIM de la Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA (REPUBLICA ARGENTINA), del 4 al 7 de mayo de 2004.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que los folletos comerciales y técnicos, mercaderías y muestras que ingresarán al país, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por país participante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos comerciales y técnicos, mercaderías y muestras, originarios y procedentes de los países participantes en el evento “SITEVI MERCOSUR 2004 - 4º SALON INTERNACIONAL DE LAS TECNICAS, SERVICIOS Y EQUIPOS VITIVINICOLAS Y ARBORICOLAS”, a realizarse en el Predio Ferial UCIM, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA (REPUBLICA ARGENTINA), del 4 al 7 de mayo de 2004, para su exhibición, y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

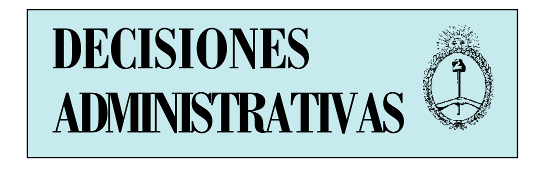


MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 427/2004

Bs. As., 6/4/2004

Dánse por designados, a partir del 1° de febrero de 2004, Asesores en el ámbito de la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a las siguientes personas: Jessica Paola Sena, M.I. N° 21.815.539; Patricio Mario Valenti, M.I. N° 26.130.194, y Juan Alberto Taverna, M.I. N° 28.840.535. Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.



— FE DE ERRATAS —

Decisión Administrativa Nº 451/2004

En la edición del 6 de abril de 2004, donde se publicó la mencionada Decisión Administrativa, se deslizó en la fecha de la norma el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: 30 de Diciembre de 2004

DEBE DECIR: 30 de Diciembre de 2003.



RESOLUCIONES

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 171/2004

Declárase de interés nacional la exposición "La Magia de la Risa y el Juego", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 31/3/2004

VISTO el Expediente N° 527/2004 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la exposición "La Magia de la Risa y el Juego", y

CONSIDERANDO:

Que dicha muestra es organizada por la Embajada de México en la República Argentina junto con el grupo TAMSA/Techint y se presenta por primera vez en América Latina una cabeza Olmeca original acompañada por ochenta figuritas de la cultura del Golfo de México.

Que el objetivo perseguido con la realización de la exposición, además de mostrar la riqueza de la cultura precolombina, es acercar las piezas que se exponen a la niñez argentina, en especial permitiendo la visita de escolares.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en atención a la importancia del evento y al prestigio de los organizadores, considera un importante apoyo otorgar la declaración de interés nacional.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que debido a la jerarquía y trascendencia de la muestra se estima oportuno acceder a lo solicitado

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a la exposición "La Magia de la Risa y el Juego", a desarrollarse a partir del 1 de abril de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 172/2004

Declárase de interés nacional el evento denominado "Jesucristo por Todos y para Todos", organizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 31/3/2004

VISTO la Actuación N° 37524.04.1.6 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al evento denominado "Jesucristo por Todos y para Todos", y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado por el Consejo Nacional Cristiano Evangélico, entidad que nuclea a la Federación Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina, la Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y a la Federación Evangélica de la Confederación Evangélica Pentecostal.

Que en esta oportunidad el objetivo es honrar a Jesucristo para que interceda por la Nación Argentina y por la paz mundial.

Que el encuentro de perfil cristiano evangélico se realiza para compartir el mensaje de esperanza y vida en Jesucristo, el cual es muy relevante en este tiempo que vivimos

Que para el dictado del presente acto administrativo, se ha tenido en cuenta la finalidad perseguida con su realización, como así también la calidad y jerarquía de sus organizadores.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la correspondiente intervención, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al evento denominado "Jesucristo por Todos y para Todos", a realizarse el día 3 de abril de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Seguridad Social

JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 12/2004

Registro de expedientes judiciales con sentencias firme. Orden de prelación de los créditos previsionales. Modifícase el artículo 4° de la Resolución N° 56/97, incluyendo en el mismo al universo de titulares que cuenten con ochenta años, por encontrarse en una situación análoga al grupo contemplado en esa norma.

Bs. As., 1/4/2004

VISTO lo dispuesto por las Leyes N° 24.463, N° 24.156, N° 25.344, N° 25.453, N° 24.561, N° 25.565 y N° 25.827, los Decretos N° 1116 de fecha 29 de noviembre de 2000, N° 1602 de fecha 5 de diciembre de 2001 y N° 1819 de fecha 12 de septiembre de 2002 y las Decisiones Administrativas N° 8 de fecha 21 de enero de 2003 y N° 35 de fecha 15 de abril de 2003, las Resoluciones de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 56 de fecha 1° de agosto de 1997 y su ampliatoria N° 35 de fecha 2 de mayo de 2000, y la Resolución de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 1061 de fecha 9 de octubre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Ley N° 24.463 de Solidaridad Previsional dispone que las sentencias condenatorias contra la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL serán cumplidas dentro de los NOVENTA (90) días de notificadas, hasta el agotamiento de los recursos presupuestarios destinados a ello para el año fiscal en el que venciera dicho plazo. Agotados dichos recursos se suspenderá el cumplimiento de aquellas sentencias pendientes de pago, reanudándose el cómputo de los plazos para su cumplimiento a partir del comienzo del año fiscal para el que se aprueben nuevos recursos presupuestarios destinados a atender sentencias judiciales y hasta su nuevo agotamiento.

A tales efectos, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL debe respetar estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas para su cumplimiento, salvo cuando queden sentencias pendientes de cumplimiento para el siguiente período fiscal.

Que la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL dependiente del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, a efectos de dar cumplimiento a las directivas emanadas de las Leyes N° 24.463 y N° 24.764, dictó la Resolución S.S.S. N° 56/97 por la que se estableció la creación en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de un registro de expedientes judiciales con sentencias firmes pasadas en autoridad de cosa juzgada que obren en esa Administración, a los efectos de dar cumplimiento al orden de prelación de los créditos previsionales.

Que, en consecuencia, el cumplimiento de las sentencias condenatorias contra la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL debe ajustarse a las prescripciones del artículo 49 de la Ley N° 25.827, que establece para el ejercicio fiscal del corriente año, el orden de prelación de los créditos previsionales que deberán ser abonados hasta la concurrencia de los recursos asignados y disponibles.

Que conforme surge del texto de la norma citada, el principio que define el orden de preferencias resulta aplicable al pago de créditos en dinero en efectivo o en bonos de la deuda previsional pública.

Que sin perjuicio de ello, mediante el artículo 51 de la Ley N° 25.827 ya citada, se exceptúa del orden de prelación establecido en los artículos 49 y 50 de dicha norma, a aquellos beneficiarios previsionales de cualquier edad que acrediten padecer una enfermedad grave cuyo desarrollo pueda frustrar la percepción de un retroactivo.

Que en ese sentido, se dispone expresamente que en esos casos la percepción de lo adeudado se realizará en efectivo y en un solo pago.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 56/97 ya había contemplado la particular situación de esos beneficiarios, al establecer en su artículo 4° que aquellos que "acrediten padecer de una enfermedad grave cuyo desarrollo o desenlace pueda frustrar los efectos de la cosa juzgada, gozarán de preferencia en el pago de sus acreencias establecidas por sentencia judicial firme.

Que dicha excepción se encontraba plenamente fundada en virtud del criterio jurisprudencial establecido por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (autos "Fernández, Encarnación Pilar", C.S. 4 de mayo de 1993, entre otros), cuyas sentencias son de obligatorio acatamiento por los tribunales inferiores, conforme el efecto casatorio de sus fallos en materia estrictamente previsional, establecido por el artículo 19° de la Ley N° 24.463.

Que la decisión de excluir del orden de prelación de pago al universo de beneficiarios incluido en las disposiciones del artículo 4° de la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 56/97, importó una sensible disminución de la litigiosidad en materia de ejecuciones.

Que con fecha 2 de mayo de 2000, la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL dictó la Resolución N° 35/00, que amplió los términos del artículo 4° de la citada Resolución SSS N° 56/97, estableciendo en su artículo 1° que "La preferencia en el pago de las acreencias con origen en sentencia judicial firme, establecida en el artículo 4° de la Resolución N° 56 de fecha 1° de agosto de 1997 de la Secretaría de Seguridad Social, se extenderá a los beneficiarios que tengan un miembro integrante de su grupo familiar primario que padezca una enfermedad grave cuyo desarrollo o desenlace pueda frustrar los efectos de la cosa juzgada, en virtud de la incidencia en su economía particular".

Que dichas Resoluciones de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL han hecho mérito por razones humanitarias de particularísimas circunstancias, en un todo conteste con la interpretación concordante de nuestro Máximo Tribunal en situaciones análogas.

Que razones de público conocimiento llevaron a la sanción de la Ley N° 25.344, que declaró la emergencia económico-financiera y dispuso, en su Capítulo V, la consolidación de deudas del ESTADO NACIONAL.

Que por su parte, el artículo 18 de dicha ley, autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a establecer un límite mínimo de edad a partir del cual se podrá excluir de la consolidación a titulares de créditos previsionales derivados del régimen general y también cuando mediaren circunstancias excepcionales vinculadas a situaciones de desamparo e indigencia, en los casos en que la obligación tuviere carácter alimentario.

Que por Decreto N° 1116/00, se reglamentó la precitada Ley N° 25.344, estableciendo en su Anexo IV las normas reglamentarias de la Consolidación de Deudas del ESTADO NACIONAL.

Que a través del artículo 8° de dicho Anexo se estableció que "la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL por medio de una resolución, podrá excluir de la consolidación que establece la Ley, a aquellos titulares de créditos previsionales derivados del régimen general que tengan cumplidos OCHENTA (80) años de edad al momento de serle reconocido por pronunciamiento firme su crédito y a tal fin autorizó a dictar las condiciones y normas de procedimiento que resulten necesarias".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicha norma, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL dictó la Resolución DE-A N° 1061/01, a efectos de excluir de la consolidación que establece la Ley N° 25.344, a aquellos titulares de créditos previsionales derivados del régimen general que hubieran cumplido OCHENTA (80) años de edad al momento de serle reconocido por pronunciamiento firme su crédito.

Que la razón fundamental que motivó la exclusión de la consolidación a los mayores de OCHENTA (80) años de edad, es análoga a la contemplada por nuestro Superior Tribunal en el precedente "Iachemet, María L. c. Armada Argentina" (CS, abril 29-993).

Que, no obstante la exclusión de la consolidación dispuesta para ese universo de casos atendiendo a la expectativa de vida que enfrentan sus integrantes, dichos beneficiarios no gozan en la actualidad de preferencia en el pago de sus acreencias establecidas por sentencia judicial firme.

Que, en efecto, la exclusión de la consolidación de aquellos beneficiarios previsionales mayores de OCHENTA (80) años de edad, dispuesta por el Decreto N° 1160/00, la excepción dispuesta para el pago de la restitución del TRECE POR CIENTO (13%) mediante la entrega de títulos públicos, y consecuentemente el pago en efectivo de los mismos a los beneficiarios de mayor edad, establecida por el Decreto N° 1819/02 y las Decisiones Administrativas N° 8/2003 y N° 35/03, se fundan en las mismas razones que motivaron las preferencias otorgadas por el artículo 4° de la Resolución SSS N° 56/97 y por su ampliatoria N° 35/00.

Que en tal sentido, cuando media una situación excepcional que podría configurar una situación de desamparo por la corta expectativa de vida del beneficiario, o la gravedad de una enfermedad del titular o de algún miembro del grupo primario que se encontrare a su cargo, la razonabilidad del medio de pago de las acreencias debe medirse en función de la posibilidad real de satisfacer el derecho de sus titulares en esa singular situación.

Que consecuentemente, a mérito de lo expuesto y a los efectos de salvaguardar el derecho de aquellos beneficiarios de acreencias previsionales que en virtud de su edad avanzada al momento del reconocimiento de su crédito mediante sentencia firme se encuentran en una situación de excepción, resulta conveniente modificar el artículo 4° de la Resolución SSS N° 56/97 incluyendo en el mismo al universo de titulares que cuenten con 80 años, por encontrarse en una situación análoga al grupo contemplado en esa norma.

Que, dicha medida resultaría insuficiente si no se atendiera, asimismo los casos en los que el beneficiario si bien no contaba con 80 años de edad al momento del reconocimiento judicial de su crédito, superan dicha edad al momento del dictado de la presente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que le corresponde a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, con grado primario, la elaboración de las políticas jurídicas vinculadas con el cumplimiento de las leyes y demás dispositivos legales que regulen el SISTEMA UNICO DE SEGURIDAD SOCIAL (SUSS), en idénticas condiciones que las tenidas en mira en el dictado de la de la Resolución SSS N° 56/97.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase el artículo 4° de la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 56/97 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4**°** — Los beneficiarios que acrediten padecer de una enfermedad grave cuyo desarrollo o desenlace pueda frustrar los efectos de la cosa juzgada, gozarán de preferencia en el pago de sus acreencias establecidas por sentencia judicial firme.

Gozarán asimismo de preferencia de pago de sus acreencias establecidas por sentencia judicial firme, aquellos titulares de créditos previsionales derivados del régimen general que tengan cumplidos OCHENTA (80) años de edad al momento de serle reconocido por pronunciamiento firme su crédito.”

Art. 2° — Las acreencias de los beneficiarios a los que se refiere el artículo 4° de la Resolución SSS N° 56/97, en su nueva redacción dispuesta por el artículo 1° de la presente, serán canceladas en efectivo en moneda de curso legal, hasta el agotamiento de los recursos asignados en la especie por la Ley de Presupuesto para el pago de sentencias judiciales, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° del Anexo IV del Decreto N° 1116/00 y por el artículo 51 de la Ley N° 25.827.

La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL será la autoridad de aplicación y podrá establecer un mecanismo para la cancelación de las acreencias en efectivo a este universo de beneficiarios.

Art. 3° — Los beneficiarios con sentencia judicial firme que contaren con 80 años de edad a la fecha de vigencia de la presente, quedarán incluidos en las previsiones del artículo 4° de la Resolución SSS N° 56/97, en su nueva redacción dispuesta por el artículo 1° de la presente, aún cuando no hubieran contado con dicha edad al momento en que hubiera quedado firme la sentencia que reconociera su crédito previsional.

Art. 4° — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día de la fecha.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Conte-Grand.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 461/2004

Decreto P.E.N. N° 1172/2003. Sobre su implementación en la Comisión Nacional de Valores.

Bs. As., 2/4/2004

VISTO el Expte. N° 333/04 rotulado “DECRETO P.E.N. N° 1172/03 s/ IMPLEMENTACION EN EL AMBITO DE LA CNV”; lo actuado en el ámbito ele la Gerencia de Fiscalización y Control y la Subgerencia de Asesoramiento Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1172/2003 procura incrementar la transparencia de los actos de gobierno a través del acceso igualitario a la información y de una mayor participación de la sociedad en los procesos decisorios de la administración.

Que en el ámbito de esta COMISION NACIONAL DE VALORES resultan de particular relevancia las disposiciones referentes a la Publicidad de Gestión de Intereses, a la Elaboración Participativa de Normas y al Acceso a la Información Pública.

Que por lo tanto, incluyéndose en dicho Decreto la aprobación de los respectivos Reglamentos Generales, que constituyen un procedimiento común, es menester implementar en el ámbito de este Organismo las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos formulados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1° — Ordenar la instrumentación y puesta en vigencia del REGISTRO DE AUDIENCIAS DE GESTION DE INTERESES en el que será asentada, con la información prevista, toda entrevista solicitada por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas por sí o en representación de terceros, con o sin fines de lucro —en modalidad de audiencia— cuyo objeto consista en influir en el ejercicio de cualquiera de sus funciones o en el procedimiento de formación de la voluntad administrativa, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General para la Publicidad de la Gestión de Intereses aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 1172/03.

En el registro será asentada toda audiencia alcanzada por la descripción precedente y requerida a los miembros del Directorio y aquéllas solicitadas a un funcionario que dependa jerárquicamente de la autoridad superior obligada y cumpla funciones de dirección, asesoramiento, elaboración de proyectos o que tenga capacidad de influir en las decisiones a ser adoptadas por el Directorio, y que deberán ser comunicadas por escrito al superior obligado en un plazo no mayor de CINCO (5) días para su registro.

Art. 2° — Ordenar la instrumentación y puesta en vigencia del “PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION PARTICIPATIVA DE NORMAS Y PRESENTACION DE PROPUESTAS Y OPINIONES” aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 1172/03.

Art. 3° — Ordenar la instrumentación y puesta en vigencia del “ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA” cuyo Reglamento fue aprobado por el artículo 4° del Decreto N° 1172/03, conforme el mecanismo regulado para su aplicación y marco general adoptado para su desenvolvimiento.

Art. 4° — Desígnase a la SECRETARIA DE DIRECTORIO como autoridad responsable de la elaboración de los procedimientos internos necesarios para la implementación y puesta en marcha inmediata de lo ordenado en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución y su continuado contralor posterior de su ejecución.

Art. 5° — Desígnase a la SUBGERENTE DE ASESORAMIENTO LEGAL como autoridad responsable del trámite de las solicitudes que se reciban en relación a lo ordenado en el artículo 3°.

Art. 6° — Encomiéndase a la SUBGERENCIA DE INFORMATICA el diseño y puesta en marcha de los mecanismos que fueren necesarios para asegurar la consulta de la información a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente, con los alcances establecidos en el Decreto N° 1172/03.

Art. 7° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, e incorpórese en el sitio WEB del Organismo. — Narciso Muñoz. — Emilio M. Ferré. — Eduardo F. Caballero Lascalea.

Subsecretaría de la Gestión Pública

y

Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Conjunta 26/2004

Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas un cargo perteneciente a la citada Jurisdicción.

Bs. As., 1/4/2004

VISTO el Expediente N° S01:0048538/2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 1142 del 26 de Noviembre de 2003, la Resolución MPFIPyS N° 117 del 11 de marzo de 2004, el Decreto N° 993 (t.o. 1995) de fecha 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 11 de fecha 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en primer término, se aprobó la estructura organizativa correspondiente al primer nivel operativo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que por la Resolución MPFIPyS N° 117 del 11 de marzo de 2004 se creó una coordinación en el ámbito del mencionado ministerio.

Que las resoluciones mencionadas en último término en el VISTO aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que en relación a la reformulación de los objetivos del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se hace necesario incorporar en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas una coordinación por el presente acto.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a través de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación del nivel de Función Ejecutiva correspondiente.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Articulo 7° de la Decisión Administrativa N° 02/04.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVEN:

Artículo 1° — Incorpórense al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Norberto Ivancich. — Carlos A. Mosse.

ANEXO I

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Incorporación

Unidad organizativa	Nivel
Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión Dirección General de Coordinación Institucional Coordinación de Gestión de los Asuntos Institucionales	IV

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

EDUCACION SUPERIOR

Resolución 336/2004

Autorízase a la Universidad Nacional de Chilecito a realizar las acciones necesarias para la continuidad de la actividad académica, administrativa y económico financiera de la ex sede Chilecito de la Universidad Nacional de La Rioja.

Bs. As., 1/4/2004

VISTO el Expediente Nº 9916/03 del registro de este Ministerio y las Leyes Nros. 24.521 y 25.813, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Ley Nº 24.521 norma el procedimiento general de aplicación para la puesta en marcha de las nuevas instituciones universitarias nacionales que se creen conforme lo regula el artículo 48 de la misma ley.

Que, por su parte, la Ley Nº 25.813 de creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO contempla y regula la situación específica de dicha Casa de Altos Estudios estableciendo que se compondrá inicialmente con todas las unidades académicas y servicios dependientes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA que existan en el Departamento de CHILECITO a la fecha de su promulgación, a cuyo fin le transfiere el porcentual correspondiente a los Departamentos Académicos, todos los bienes muebles e inmuebles y demás derechos que constituyen el patrimonio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, situados en el departamento de mención.

Que en virtud de dicha normativa, se transfieren a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO unidades académicas que ya se encuentran en funcionamiento, lo que constituye una situación no prevista en el artículo 49 de la Ley Nº 24.521.

Que, contemplando dicha situación excepcional derivada de la realidad de las unidades transferidas, el artículo 8º de la Ley Nº 25.813 establece que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO se regirá provisoriamente por el actual estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, hasta tanto se concluya el trámite previsto en el mencionado artículo 49 de la Ley Nº 24.521.

Que dicha previsión atiende a la necesidad de dar un marco regulatorio institucional interno a las unidades en funcionamiento y asegurar una transición ordenada.

Que, también atendiendo a esta especial situación, en la Ley de Presupuesto Nº 25.827 se previó una partida específica para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

Que, consecuentemente, resulta necesario poner en ejecución dichas normas, arbitrando los mecanismos pertinentes a fin de asegurar la continuidad de la gestión académica de las unidades involucradas de la manera más operativa así como los derechos de los alumnos y personal pertenecientes a la ex sede CHILECITO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA que se incorporen a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO ha formulado una propuesta destinada a llevar adelante la conducción académica, administrativa y económico financiera de las actividades preexistentes, hasta la aprobación del proyecto institucional y estatuto provisorio y consecuente autorización de puesta en marcha en los términos del artículo 49 de la Ley Nº 24.521.

Que el área con competencia técnica de este Ministerio informa que dicha propuesta contempla los lineamientos básicos para asegurar la continuidad operativa de la gestión, cuya implementación deberá desarrollarse con adecuada supervisión y el apoyo técnico de esta Jurisdicción.

Que, a fin de tutelar los derechos de los alumnos durante el período de transición, resulta procedente autorizar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO a la emisión de los diplomas y títulos correspondientes a las carreras preexistentes, los que gozarán del mismo reconocimiento oficial y consecuente validez nacional que los oportunamente otorgados a los títulos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, a cuyo fin deberán respetar los planes de estudio presentados en su momento por dicha institución.

Que resulta necesario que las UNIVERSIDADES NACIONAL DE LA RIOJA y NACIONAL DE CHILECITO desarrollen las acciones conducentes para hacer efectiva la transferencia de información, documentación, bienes muebles e inmuebles con la celeridad que el caso requiere, debiendo mantener informado a este Ministerio.

Que en dicho proceso deberá atenderse especialmente la urgente transferencia de la documentación académica vinculada a la carrera de Abogacía correspondiente a los alumnos de la ex sede CHILECITO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1343 del 24 de octubre de 2001, 1366 del 26 de octubre de 2001, 1454 del 8 de noviembre de 2001 y 355 del 21 de febrero de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Autorizar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO a conducir las acciones inherentes a la continuidad de la actividad académica, administrativa y económico financiera de la ex sede CHILECITO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en los términos de los artículos 3º, 4º, 8º y concordantes de la Ley Nº 25.813, a partir de la fecha de la presente y hasta su puesta en marcha según lo previsto por el artículo 49 de la Ley Nº 24.521.

Art. 2° — Durante el período indicado en el artículo anterior la Rectora Organizadora deberá dar prosecución a las actividades preexistentes y formular el proyecto institucional y de estatuto provisorio para su presentación ante este Ministerio, al que deberá elevar informes documentados bimensuales sobre el desarrollo de dichas actividades.

Art. 3° — Invitar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO a llevar adelante las acciones necesarias para hacer efectiva la transferencia de información, documentación, bienes muebles e inmuebles.

Art. 4° — En el proceso dispuesto por el artículo anterior deberá atenderse especialmente la urgente transferencia de la documentación académica vinculada a la carrera de Abogacía correspondiente a los alumnos de la ex sede CHILECITO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA.

Art. 5° — A los fines indicados en el artículo 1º se faculta a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO a emitir los diplomas y títulos correspondientes a las carreras preexistentes. En el dictado de dichas carreras se deberán respetar los planes de estudio presentados por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA ante este Ministerio y los títulos así emitidos gozarán del mismo reconocimiento oficial y consecuente validez nacional que los oportunamente otorgados a los de la mencionada institución, a cuyo fin se les hacen extensivos los efectos de las respectivas resoluciones, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 6° — La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO deberá establecer los mecanismos adecuados para la incorporación voluntaria de los alumnos de la ex sede CHILECITO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, mediante manifestación personal expresa en tal sentido.

Art. 7° — Las áreas con competencia técnica de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS monitorearán el desarrollo del proceso de transición y brindarán el apoyo especializado que se les requiera.

Art. 8° — Regístrese, comuníquese a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y al CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel F. Filmus.

ANEXO

CARRERAS A DICTARSE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO. RECONOCIMIENTO OFICIAL Y CONSECUENTE VALIDEZ NACIONAL DE LOS RESPECTIVOS TITULOS

TITULOS	RECONOCIMIENTO OFICIAL
Analista Universitario de Sistemas	Res. Nros. 104/99 y 201/03
Comunicador Social	Res. Nº 120/02
Técnico Operador de Computación	Res. Nros. 104/99 y 201/03
Abogado	Res. Nº 1661/99
Ingeniero Agrónomo	Disp. Nº 3980/75
Ingeniero en Sistemas	Res. Nº 272/03
Licenciado en Sistemas	Res. Nº 201/03
Licenciado en Ciencias Biológicas	Res. Nº 950/95
Licenciado en Comunicación Social	Res. Nº 120/02
Prof. De nivel medio y superior en Biología	Decreto Nº 3980/75
Prof. De nivel medio y superior en Economía	Decreto Nº 3980/75

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 68/2004

Suspéndese la operatoria de licitaciones prevista en el Artículo 1º de la Resolución Nº 7/2003 y sus modificatorias, en relación con el procedimiento de licitaciones mensuales a las que pueden presentarse los tenedores de títulos comprendidos en el Artículo 5º del Decreto Nº 2243/2002.

Bs. As., 7/4/2004

VISTO la Ley Nº 25.561 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1657 de fecha 5 de septiembre de 2002, 2243 de fecha 6 de noviembre de 2002 y las Resoluciones Nros. 7 de fecha 8 de enero de 2003, 13 de fecha 30 de enero de 2003, 21 de fecha 26 de febrero de 2003 todas de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y 134 de fecha 27 de octubre de 2003, 165 de fecha 13 de noviembre de 2003, 186 de fecha 25 de noviembre de 2003, y 38 de fecha 23 de febrero de 2004, todas de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2243 de fecha 6 de noviembre de 2002, se estableció el procedimiento de licitaciones mensuales a las que podrán presentarse los tenedores de los títulos comprendidos en el Artículo 5º de la citada norma, con el objeto de realizar una oferta de cancelación de obligaciones tributarias nacionales, en los términos de dicho decreto.

Que por los Artículos 6º y 7º del Decreto Nº 2243/02 se otorgó a la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA las atribuciones necesarias para llevar a cabo la realización de las licitaciones mensuales referidas.

Que en ejercicio de dichas facultades, se dictaron las Resoluciones Nros. 7 de fecha 8 de enero de 2003, 13 de fecha 30 de enero de 2003 y 21 de fecha 26 de febrero de 2003, todas de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, por las que se reglamentó el mentado procedimiento, estableciéndose como fecha para efectuar las licitaciones mensuales referidas en el Artículo 5º del Decreto Nº 2243/02, al penúltimo día hábil de cada mes.

Que por la Resolución Nº 134 de fecha 27 de octubre de 2003 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se suspendió la licitación prevista para el día 30 de octubre de 2003 hasta el 15 de noviembre de 2003.

Que la imposibilidad de resolver los inconvenientes de índole técnica-operativa que dieran origen a la resolución citada en el considerando anterior, obligaron al dictado de las Resoluciones Nros. 165 de fecha 13 de noviembre de 2003, 186 de fecha 25 de noviembre de 2003 y 38 de fecha 23 de febrero de 2004 que establecieron sucesivas suspensiones de las licitaciones por el tiempo que oportunamente se estimó necesario para solucionar los mismos.

Que los mencionados inconvenientes no se encontrarán superados a la fecha prevista por las normas antes citadas, por lo que esta SECRETARIA, en su carácter de Autoridad de Aplicación del sistema, se encuentra obligada a disponer una nueva suspensión del proceso de licitaciones mensuales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6º y 7º del Decreto Nº 2243/02.

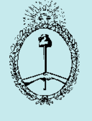
Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de TREINTA (30) días a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la operatoria de licitaciones prevista en el Artículo 1º de la Resolución Nº 7 de fecha 8 de enero de 2003 y sus modificatorias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse.





MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Disposición 272/2004-SNRPPD

Bs. As., 24/03/2004

Categorízase definitivamente al Instituto de Rehabilitación e Integración del Discapacitado I.R.I.D., como Instituto Especializado, sito en la calle Sarmiento 1200 Rivadavia (5577), Provincia de Mendoza, bajo el nivel de riesgo I según las Normas de Categorización de Establecimientos y Servicios de Rehabilitación aprobadas por Resolución N° 47/01 del Ministerio de Salud de la Nación.
Encuádrase la atención brindada por el Instituto de Rehabilitación e Integración del Discapacitado I.R.I.D., como Instituto Especializado bajo el nivel de riesgo I.
Inscríbese al referido Instituto, en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Disposición 273/2004-SNRPPD

Bs. As., 24/03/2004

Hácese lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Asociación Centro Terapéutico "El Arbol Familiar" para Niños y Adolescentes Atípicos, contra la Disposición N° 114 de fecha 3 de febrero de 2004.
Categorízase a la Asociación Centro Terapéutico "El Arbol Familiar" para Niños y Adolescentes Atípicos, C.U.I.T. 30-63120295-7, con domicilio real y legal en la calle Sabatier s/n°, Villa Rosa (1631), Pilar, Pcia. de Buenos Aires, bajo la categoría definitiva "A". Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad de Hogar con un cupo para 15 concurrentes, con una modalidad de concurrencia en alojamiento permanente.
Inscríbese a la mencionada asociación bajo la modalidad prestacional de Hogar, en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Disposición 288/2004-SNRPPD

Bs. As., 29/03/2004

Categorízase a la Escuela Especial Centro de Integración y Desarrollo, C.U.I.T. 30-65004166-2, con domicilio legal y real en la calle Rivadavia 727, Quilmes (1878), Provincia de Buenos Aires, bajo la categoría provisoria "B", para sus Modalidades Prestacionales de Educación General Básica, con un cupo para 21 concurrentes, con una modalidad de concurrencia en jornada doble y de Formación Laboral, con un cupo para 9 concurrentes, con una modalidad de concurrencia en jornada doble.
Inscríbese a la citada entidad, en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto N° 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo y en cumplimiento del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003, los anexos podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio* ***www.boletinoficial.gov.ar***



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114, inciso 1°, de la Constitución Nacional, y 13 y concordantes de la ley 24.937 (modificada por leyes 24.939 y 25.669), el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, y el Régimen para la Elaboración de Listas de Jurados por Especialidad, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 105, destinado a cubrir una vacante de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. Germán Andrés Castelli, Raúl Aníbal Etcheverry y Daniel Alberto Sabsay (miembros titulares) y los Dres. María Angélica Crotto, Arnoldo Siperman y Juan Vicente Sola (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 26 al 30 de abril de 2004.

Fecha para la prueba de oposición: 4 de junio de 2004, a las 9:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

2) Concurso N° 106, destinado a cubrir una vacante de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. Víctor Antonio Alonso, Roberto Stella y Noemí Lidia Nicolau (miembros titulares) y los Dres. Luis Alberto Nieves, Nelson Alberto O'Brien y Manuel Augusto José Baltazar Ferrer (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 26 al 30 de abril de 2004.

Fecha para la prueba de oposición: 11 de junio de 2004, a las 9:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30, y en las Cámaras Federales de Apelaciones de Córdoba (Av. Concepción Arenal 690, de esa ciudad) y de Salta (España 394, de esa ciudad) en el horario de 7:30 a 12:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalmente o por tercero autorizado.

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http://www.pjn.-gov.ar).

De producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente a aquel a cuyo trámite se inicia, por aplicación del artículo 46, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias (art. 6).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquéllos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art. 15).

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción, en cada una de las sedes habilitadas al efecto.

LISTADO DE INSCRIPTOS

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937 (modificada por la leyes 24.939 y 25.669), se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en los Concursos Públicos números 102 (Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, Provincia de Misiones), 103 (Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires) y 104 (Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Mendoza, Provincia del mismo nombre). Las respectivas inscripciones se refieren a los concursos que figuran entre paréntesis luego del nombre de cada postulante.

Doctores: Achával, Diego Miguel (104); Aguilera, Miguel Angel (103); Almendras, Oscar Isidro (103); Anzoátegui, Javier (103); Arrabal de Canals, Olga Pura (104); Basso, Sebastián Lorenzo (104); Berón de Astrada, Ezequiel (103); Bertuzzi, Pablo Daniel (103, 104); Blanco García Ordas, Miguel Angel (103); Bová, Angel Marcelo (103); Brollo, Miguel Reynaldo (102); Campitelli, Jorge Horacio (102); Candela, Walter José (104); Castellanos, Alejandro Augusto (104); Cearras, Carlos Miguel (103); Chavez, Ramón Claudio (102); Compaired, Carlos Román (103); Costa, Graciela Susana (102); Costabel, Néstor Guillermo (103); Desimone, Guillermo Pablo (103); Días, Horacio Leonardo (103); Durán, Roberto Abel (103); Echegaray, Sergio Alejandro (103, 104); Esmoris, Alejandro Daniel (103); Esquivel, Carlos Ernesto (102); Fariña, Nora Noemí (102); Fernández, Eduardo Carlos (103); Ferrari, Carlos Oscar (103); Früchtenicht, Jorge Luis (104); Gaitán, Liliana (102); Garay, Guillermo Sebastián (103); García Wenk, Alfredo Francisco (103); González, Miguel Hugo (102); Hereter, Juan Carlos (102); Hergott, Oscar Alberto (103); Katok, Claudia Ruth (103); Lago, Daniel Horacio (104); Llobera, Hugo Oscar Héctor (102, 104); Mainardi, Martín Alfredo (103); Martínez Peroni, José Luis (104); Matiauda, Miguel Angel (102); Mengoni, Ana Lía (102); Merguin, Antonio Luis (103); Moisa, Benjamín (102); Montanaro, Domingo Esteban (102, 103, 104); Müller, Claudia Alejandra (102); Ojeda, Carlos Alberto (102); Oliva, Juan Angel (102); Panza, Rodolfo Aníbal (102); Pardo, Alfredo Luis (104); Peña, María Fernanda (104); Piccardo, Alfredo Oscar (102, 103); Poli, Carlos Federico (102, 104); Posse, Francisco Javier María (104); Quadrini, Guillermo Adolfo (103); Racagni, Marco Aurelio (h) (102); Rebak, Roque Ramón (102); Rodríguez Giménez, Jorge Alberto (102); Rodríguez, Sergio Leonardo (103,104); Sagretti, Héctor Omar (103); Soria Paz, Rómulo (102, 103); Stagnaro, Carlos Alberto (102, 103, 104); Terzi Chapini, Graciela Liliana (104); Torrez, Helena Mabel (102); Varela, Alba Victorina (102); Venchiarutti Sartori, Rosanna Pía (102); Verrier, César Roberto (102, 103, 104); Vicente, Nelson Mariano (104); Yalj, Juan Manuel (103); Ziman, Nicolás Esteban (102); y, Zuetta, Selva Raquel (102).

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 23 de abril de 2004, en el horario de 9:30 a 14:30 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Capital Federal) y, en el horario de 7:30 a 12:30, en las Cámaras Federales de Apelaciones de Posadas —Provincia de Misiones— (Av. Mitre 2358, de esa ciudad), San Martín —Provincia de Buenos Aires— (Güemes 3053, de esa ciudad), y Mendoza —Provincia del mismo nombre— (Av. España 483, de esa ciudad).

Este listado puede ser consultado en la sede de esta Comisión y en las Cámaras mencionadas, y está disponible en internet (http://www.pjn.gov.ar).

En el mismo plazo, los postulantes podrán objetar el rechazo de su solicitud, cuando haya sido decidida de oficio, por aplicación de los artículos 15, 16 y 27 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Luis Enrique Pereira Duarte, Presidente.

Eduardo Raúl Graña. Secretario.

Publíquese los días 12, 13 y 14 de abril de 2004 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 23 de marzo de 2004.

e. 12/4 N° 443.531 v. 14/4/2004



BANCO DE LA NACION ARGENTINA ante intimación de terceros en autos "ROTELA, EGIDIO Y OTRA c/GUTIERREZ E. ARMANDO Y OTRA S/EJECUCION DE SENTENCIA" Expte n° 13299/01 que tramita ante Juzg. Civ. y Com. de la Séptima Nom. Secret. 7, sito en Avda. 9 de Julio N° 470 Rcia. (CH) en la cual el Banco Nación Argentina ha acreditado privilegio y preferencia, hace saber por Tres Publicaciones de acuerdo al Art. 29° Carta Orgánica Banco de la Nación Argentina - Ley 21.799 y Ley 22.232 - Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional y que la Martillera Elvira A. De Fernández Armua —Matrícula N° 383— CUIT. N° 27-0515973-1, REMATARA el día 19 de Abril De 2004, a las 9,00 horas en DON BOSCO 88 - 3° Piso - OF. 26 - Colegio de Martilleros Rcia Chaco, UN INMUEBLE URBANO con todo lo clavado, plantado edificado y adherido al suelo que el mismo tuviere, el que se halla ocupado con homologación judicial de desalojo, designado según Catastro: CIRC - I - SECC. A - MZ 48 PC. 18 La Leonesa, Chaco F° REAL MATR. N° 1259-DEPARTAMENTO BERMEJO (CH) que consta de las siguientes mejoras: Terreno 12,59 m de frente por 19,78m de fondo con un galpón sin techo, tres habitaciones y baño. DEUDAS: Municipales: $ 1.765 al 04/04/03- SAMEEP $ 1318.48 al 30/06/03. Más lo que resulte a la fecha de compra. BASE: $ 110.248 (ciento diez mil doscientos cuarenta y ocho) deuda Hipotecaria al 25/08/03. Venta es al contado y mejor precio. Comisión 3% cargo del comprador. Seña: 20% acto de Remate, saldo de precio dentro de diez días de aprobada la subasta por el Banco Nación Argentina. El saldo de precio se actualizará por tasa de cartera general, hasta la fecha del efectivo pago; no así la seña que se retornara en su importe nominal; en caso de no aprobación del Remate. Escribano designado por el Banco Nación. Gastos de Escrituración y honorarios a cargo del comprador. El Banco no Responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. De fracasar por falta de postores y transcurrida una hora de la fijada para el remate, se realizará una nueva subasta con la base reducida en un 25% y si esta también fracasara se dejará transcurrir otra hora de tolerancia y se efectuará un tercer Remate "SIN BASE" Se podrán realizar ofertas bajo sobre cerrado, conforme lo dispuesto por el Art. 570 del C.P.C.N. El remate no se suspende por lluvia.- Informes: Banco de la Nación Argentina Sucursal La Leonesa (CH) Tel. 03722 470629 o Martillera actuante. Tel. 03722 430072 -15522705 Rcia (Chaco), 26 de marzo de 2004. — MARIO JUAN SABADINI, Administrador.

e. 12/4 N° 45.506 v. 14/4/2004



PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROPUESTAS DE CANDIDATOS PARA EL PODER JUDICIAL DE LA NACION / MINISTERIO PUBLICO

En el marco de lo establecido en el art. 4 del decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

CARGO: Titulares de los Juzgados Nacionales de 1° Instancia del Trabajo Nros. 6 y 17 de Capital Federal;

POSTULANTES: Dra. María Isabel FERNANDEZ; Dra. Graciela Claudia V. IRIART BELLICCHI; Dra. Liliana RODRIGUEZ FERNANDEZ; Dr. Miguel Omar PEREZ;

CARGO: Titular del Juzgado Federal de 1° Instancia de Necochea, Pcia. de Buenos Aires;

POSTULANTES: Dra. Beatriz Elena TORTEROLA; Dr. Domingo Esteban MONTANARO; Dr. Horacio Juan AZZOLIN; Dr. Sebastián Lorenzo BASSO;

CARGO: Titular del Juzgado Federal de 1° Instancia N° 1 de Rosario, Pcia. de Santa Fe;

POSTULANTES: Dr. Héctor Alberto ZUCCHI; Dra. Patricia Hilda CALVI; Dra. Felicia María del Huerto ZAPATA

CARGO: Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial;

POSTULANTES: Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBO; Dr. Emilio Evaristo LOZADA;

CARGO: Titulares de los Juzgados Nacionales de 1° Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nros. 3, 4, 7 y 10 de la Capital Federal;

POSTULANTES: Dr. Eduardo Rodolfo FREILER; Dr. José Carlos BARBACCIA; Dr. Luis Roberto José SALAS; Dr. Daniel Eduardo RAFECAS; Dr. Ariel Oscar LIJO; Dr. Guillermo Tristán MONTENEGRO; Dr. Julián Daniel ERCOLINI; Dr. Jorge Claudio SICA; Dr. Juan Manuel CULOTTA; Dr. Marcelo Héctor RODRIGUEZ JORDAN; Dr. Diego BARROETAVEÑA;

Asimismo se transcribe a continuación el artículo 6° del mencionado decreto.

"Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación."

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6° ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9,15 a 17 horas.

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet. www.jus.gov.ar

e. 12/4 N° 444.258 v. 12/4/2004

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 115/04 y en el marco del concurso N° 50/00 destinado a cubrir siete vacantes en los Juzgados Nacionales en lo Civil N° 11, 37, 58, 62, 69, 74 y 75— convocar a la audiencia prevista en el artículo 46 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Martha Beatriz Gómez Alsina (DNI 4.684.317), Viviana Cecilia Fernández Seoane (LC 6.282.672), Martín Alejandro Christello (DNI 13.808.207), Domingo César Cura Grassi (DNI 12.200.928) y Silvia Noemí De Pinto (DNI 12.667.227), la que se llevará a cabo el día 15 de abril del corriente año, a las 9 horas, en la Sala de Plenario de este Consejo, sita en la calle Talcahuano 550, 4to. piso, de Capital Federal.

PABLO G. HIRSCHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 12/4 N° 444.329 v. 12/4/2004

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 116/04 y en el marco del concurso N° 85/2002 destinado a cubrir dos vacantes en los Juzgados Federales de Primera Instancia Nros. 4 y 8 Seguridad Social— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Ana María Rojas (DNI 17.652.678), Adriana Claudia Cammarata (DNI 14.223.441), José María Giammichelli (LE 8.275.784) y Carlos Alberto Prota (DNI 10.867.169) la que se llevará a cabo el día 15 de abril del corriente año, a las 9 y 30 horas, en la Sala de Plenario de este Consejo, sita en la calle Talcahuano 550, 4to. piso, de Capital Federal.

PABLO G. HIRSCHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 12/4 N° 444.330 v. 12/4/2004

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 117/04 y en el marco del concurso N° 83/02 destinado a cubrir la vacante de Juez en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Sala I— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Eduardo Rodolfo Freiler (DNI 14.832.230), Domingo Esteban Montanaro (16.894.528), Daniel Horacio Obligado (DNI 13.120.980), Daniel Emilio Morín (DNI 13.800.887), Juan María Ramos Padilla (DNI 10.141.398), Alfredo Francisco García Wenk (LE 8.148.960), Gerardo Ramón Di Masi (DNI 11.242.934) y Jorge Luis Ballestero (DNI 12.150.645) la que se llevará a cabo el día 15 de abril del corriente año, a las 10 horas, en la Sala de Plenario de este Consejo, sita en la calle Talcahuano 550, 4to. piso, de Capital Federal.

CRISTINA AKMENTINS.

e. 12/4 N° 444.333 12/4/2004

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3°) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por la Ley 25.669) y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

Concurso N° 97, destinado a cubrir la vacante de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca (Provincia de Rio Negro).

Doctores: Gabriel Alberto Baffigi Mezzotero, Rafael Angel Clodomiro De la Rosa, María del Carmen García, Alfredo Francisco García Wenk, Adrián Federico Grünberg, Pablo Eduardo Iribarren, César Bernabé López Meyer, Armando Mario Márquez, Alfredo Oscar Piccardo, Fernando Manuel Sánchez Freytes, Carlos Federico Santacroce y Alejandro Adrián Silva.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30; y en la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (España 1690, de esa ciudad), en el horario de 7:30 a 12:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 23 de abril de 2004 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) y en la cámara mencionada, en los horarios indicados.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Luis Enrique Pereira Duarte, Presidente.

Eduardo Raúl Graña, Secretario.

Publíquese los días 12, 13 y 14 de abril de 2004 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, abril de 2004.

e. 12/4 N° 443.770 v. 14/4/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al Presidente de la Ex - Casa De Cambio Eros Sociedad Anónima De Cambio Turismo y Mandatos que se ha dispuesto, por auto del 15.03.04, el cierre del período de prueba en el Sumario Financiero N° 812 - Expediente N° 100.466/90 que se le instruye, en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526 y que le otorga vista de dichas actuaciones, en las que obra la documentación agregada, por el término de diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la notificación del presente auto. Eventuales vistas en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "601", Capital Federal, de 10 a 15 horas. Publíquese por tres días. — RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 12/4 N° 443.722 v. 14/4/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica que en el Sumario N° 869 - Expediente N° 021.508/91 instruido al Ex - Banco Del Chaco S.E.M. y diversas personas físicas, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 029 del 26.02.04 que les impuso las siguientes sanciones en los términos del artículo 41, inciso 3) de la Ley N° 21.526: a cada uno de los señores CARDOZO Raúl Dionisio (L. E. N° 8.046.816) y REYERO Melchor Hermógenes (L.E. N° 7.410.640): multa de $ 18.600 (pesos dieciocho mil seiscientos). El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrá interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. De acuerdo a la Comunicación "A" 4006 del 26.08.03 (B. O. del 03.09.03) que se encuentra a vuestra disposición en esta Institución, se pone en conocimiento el régimen de facilidades de pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia de Créditos del B.C.R.A con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 12/4 N° 443.725 v. 14/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 211/04 (AFIP)

Cont. Púb. Domingo Emilio BIRCHER (Legajo N° 21.456/91) - S/prórroga de la "comisión" en el carácter de Director Titular de la Dirección Regional Rosario II.

Bs. As., 26/3/2004

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas II propone prorrogar hasta el 30 de junio del año en curso, el desempeño "en comisión" en el carácter de Director Titular de la Dirección Regional Rosario II, que viene cumpliendo el Contador Público Domingo Emilio BIRCHER y que fuera establecido por la Disposición N° 700 (AFIP) del 18 de diciembre de 2003.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE :

ARTICULO 1° — Prorrogar hasta el 30 de junio de 2004, el desempeño del Contador Público Domingo Emilio BIRCHER (Legajo N° 21.456/91) en el carácter de Director Titular "en comisión" de la Dirección Regional Rosario II, que fuera establecido por la Disposición N° 700 (AFIP) del 18 de diciembre de 2003, considerando el traslado definitivo a la citada Dirección Regional, con vigencia a partir del 1 de julio de 2004.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 12/4 N° 443.940 v. 12/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 212/04 (AFIP)

Abog. Silvia Beatriz FERNANDEZ de RODRIGUEZ (Legajo N° 28.028/11) - S/prórroga de la “comisión” en el carácter de Directora Interina de la Dirección Regional Rosario I.

Bs. As., 26/3/2004

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas II propone prorrogar hasta el 30 de junio de 2004, el desempeño “en comisión” en el carácter de Directora Interina de la Dirección Regional Rosario I, que viene cumpliendo la Abogada Silvia Beatriz FERNANDEZ de RODRIGUEZ, en virtud a lo establecido en la Disposición N° 701 (AFIP) del 18 de diciembre de 2003.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE :

ARTICULO 1° — Prorrogar hasta el 30 de junio de 2004, el desempeño de la Abogada Silvia Beatriz FERNANDEZ de RODRIGUEZ (Legajo N° 28.028/11) en el carácter de Directora Interina “en comisión” de la Dirección Regional Rosario I, establecido por la Disposición N° 701 (AFIP) del 18 de diciembre de 2003.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 12/4 N° 443.947 v. 12/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS II

Disposición N° 10/04 (SDG OP2)

S/Modificación de Régimen de Reemplazos de la Dirección Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 31/3/2004

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que de las mismas, surge la necesidad funcional de modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de su Sede.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nro. 146/00 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS II
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA	DIVISION REVISION Y RECURSOS DIVISION FISCALIZACION N° 1

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 12/4 N° 443.944 v. 12/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

— ACLARACION A.F.I.P. —

En las publicaciones del aviso 442.370 - Boletín Oficial N° 30.366 pág. 20 - aviso 442.370 de fecha 23 de marzo de 2004 - Boletín Oficial N° 30.367 aviso 442.370 pág. 32 de fecha 24 de marzo de 2004 - Boletín Oficial N° 30.368 aviso 442.370 pág. 28 de fecha 25 de marzo de 2004 se cometió el siguiente error:

DONDE DICE:

Fdo.: Cont. Públ. NESTOR GUSTAVO - Director (int) de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales - Cont. Púb. NESTOR GUSTAVO PULLIDO, Director (int) Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales.

DEBE DECIR:

Fdo.: Cont. Públ. NESTOR GUSTAVO PULIDO - Director (int) de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales, Cont. Públ. NESTOR GUSTAVO PULIDO, Director (int.) de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 12/4 N° 443.898 v. 12/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 30/3/2004

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 1/98 (DGA). Asimismo según corresponda (*), se les intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciantes (CUIT / MONOTRIBUTO), intervenciones de otros organismos oficiales que pudieren corresponder para la liberación de las mercaderías y el pago de los tributos, retiren o den una destinación permitida a las mismas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Estado Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 concordantes del Código Aduanero. — Cont. CARLOS A. MALIZIA, Administrador, Aduana San Javier.

DN54 N°	CAUSANTE	D.N.I.	ARTICULO
383/03	MACIEL CRISTIAN JOSE	29.518.388	985 (*)
457/03	ROBE MARIO JOSE	24.602.217	987
470/03	VEREPROWSKI MARIANO LUIS	23.743.946	987
507/03	JAGUSIECZKO DANIEL ALBERTO	28.745.909	987 (*)
540/03	AYALA PEREZ MARIA TERESA	92.747.727	985/7 (*)
564/03	IASINKI MARIA MARTA	13.294.867	986/7 (*)
592/03	OLIVERA JOSE	11.019.461	985 (*)
596/03	TERCEROS ROJAS AGRIPINA A.	92.107.150	987 (*)
617/03	ROLDAN JUAN CARLOS	23.225.717	985/7 (*)
626/03	FIORINO ANTONIO EDUARDO	8.101.569	985 (*)
629/03	LEZCANO ANIBAL	13.875.313	985 (*)
652/03	PEREYRA DARIO	18.712.344	985 (*)
656/03	SOMA SANDRO MIGUEL	30.638.822	985/6/7(*)

e. 12/4 N° 443.851 v. 12/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SAN JAVIER

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma. Igualmente se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II Sección V del Código Aduanero - Ley 22.415. — Cont. CARLOS A. MALIZIA, Administrador, Aduana San Javier.

SC54 N°	CAUSANTE	DNI/CI	INF. ART. del C.A.	MULTA MINIMA $	TRIBUTOS $
204/03	PUCHETA DIEGO ARMANDO	27.888.364	986/7	768,53	250,88
219/03	CARVALLO DOS SANTOS OSMAR	17.325.993	947	——	58,34
245/03	CARBALLO JOSE	18.685.065	947	——	42,04
255/03	GRUGER VILMAR	30.370.488	947	——	247,18
264/03	MOREIRA GUTIERREZ DANTE L.	27.257.769	987	1.135,76	370,76
272/03	BERGER JAIR LOTARIO	25.185.428	987	853,90	278,75
277/03	DA SILVA JUAN CARLOS	21.863.040	985/7	978,63	346,43
293/03	CORREA HECTOR DANIEL	18.386.330	986/7	1.968,66	642,66
303/03	ALMEIDA FABIANA EMILIA	25.620.629	985/6/7	820,62	352,37
305/03	SANTA CRUZ CHAVEZ DOLORES	861.801 (PAR.)	985/6/7	694,38	500,72
309/03	KLEIN ROGELIO	27.470.954	947	——	109,16
310/03	BORGES CARLOS	23.535.927	947	——	57,84

e. 12/4 N° 443.855 v. 12/4/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 29.793 del 1 abr. 2004.

Expediente N° 45.076. Fusión por Absorción de CAJA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (aseguradora absorbida) por parte de CAJA DE SEGUROS S.A. (aseguradora absorbente).

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la baja de la autorización para operar en el Seguro Colectivo de Invalidez y Fallecimiento (Ley 24.241) a CAJA SEGUROS DE VIDA S.A. que fuera conferida mediante Resolución N° 23.259 de fecha 19 de mayo de 1994 dictada en el Expediente N° 32.399.

ARTICULO 2° — Autorizar la Fusión por Absorción de CAJA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (aseguradora absorbida) por parte de CAJA DE SEGUROS S.A. (aseguradora absorbente), todo ello conforme el Acuerdo Definitivo de Fusión de fecha 15 de marzo de 2004.

ARTICULO 3° — Revocar la autorización para operar como entidad aseguradora a CAJA DE SEGUROS DE VIDA S.A. oportunamente inscripta bajo el N° 502 en el Registro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 4° — Conformar la reforma de los artículos 3° y 5° del estatuto social de CAJA DE SEGUROS S.A.

ARTICULO 5° — Dar intervención a la Inspección General de Justicia a los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550.

ARTICULO 6° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Julio A. Roca 721 de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/4 N° 443.875 v. 12/4/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 29.794 del 1 abr. 2004.

Expediente N° 45.129 "Observaciones a los Estados Contables al 30-9-2003 de FUERZA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA".

Síntesis:

VISTO ...y CONSIDERANDO: ....EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas cautelares adoptadas respecto de FUERZA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA, a través de los artículos 2°; 3° y 4° de la Resolución n° 29.683 de fecha 28 de enero de 2004.

ARTICULO 2° — Autorizar al señor Presidente de FUERZA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA para la preparación, confección, suscripción y diligenciamiento de las presentaciones, trámites y oficios que sean necesarios para efectivizar la medida dispuesta en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial. Firmado: CLAUDIO OMAR MORONI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/4 N° 443.876 v. 12/4/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 29.797 del 1 abr. 2004.

Expediente N° 22.745 "INSCRIPCION DE PERSONAS FISICAS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS".

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación en todas las ramas de seguros, pero única y exclusivamente en operaciones que involucren riesgos o personas aseguradas ubicadas o domiciliadas en centros urbanos de menos de doscientos mil (200.000) habitantes, (art. 19° Ley 22.400 y Circular de SSN n° 2691 de fecha 16/06/92), a las personas físicas que obran en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros - Vida, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la Presente Resolución, quienes podrán intermediar exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/4 N° 443.880 v. 12/4/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 29.798 del 1 abr. 2004.

Expediente N° 22.745 "INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS".

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas de existencia ideal que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/4 N° 443.881 v. 12/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20003440282	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1311/2004	BOSCARINO, ANGEL
20045739059	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0166/2004	CORREA, RAFAEL ANTONIO
20046384998	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0838/2004	DA PONTE, TEOFILO
20049864214	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0525/2004	TORINO JOSE PEDRO
20060275557	857	AGENCIA SEDE NRO. 1 - ROSARIO	857/1046/2004	MATTIONI CARLOS ALBERTO
20061424076	852	DISTRITO CASILDA	852/0047/2004	MARI OSCAR RAUL
20062570149	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1299/2004	SCHULTE ALCIDES ROMILDO
20065932114	275	DISTRITO HERNANDO	275/0089/2004	ZABALA, CARLOS OVIDIO
20075573376	681	AGENCIA POSADAS	681/1168/2004	VYMAZAL GUILLERMO CARLOS
20078154854	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0160/2004	BELLO SERGIO RICARDO
20078309424	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0336/2004	SEGOVIA CARLOS MIGUEL
20084265021	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1312/2004	MANSILLA JUAN CARLOS
20087041183	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0406/2004	CANEPA MARIO ABEL
20123102593	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0405/2004	HERNANDEZ SEBASTIAN
20129913437	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0826/2004	REGUERA, HUGO MARCELO
20135870537	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0435/2004	GODOY ANIBAL DANIEL
20144339305	145	DISTRITO GRAL. MADARIAGA	145/0059/2004	BARRERA ALEJANDRO JAVIER
20144891199	751	AGENCIA SALTA	751/0251/2004	FRANCO GERARDO ESTEBAN
20147023511	270	AGENCIA SEDE NRO. 2 - CORDOBA	270/0348/2004	BUSTAMANTE DANTE OSCAR
20165903502	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0966/2004	GUZOWSKI, CARLOS
20171138559	832	DISTRITO RIO GALLEGOS	832/0059/2004	GALLO DANIEL ELISEO
20172335978	832	DISTRITO RIO GALLEGOS	832/0061/2004	BLASER ALEJANDRO
20172979476	144	AGENCIA ZARATE	144/0199/2004	LAVEAGA GUSTAVO JOSE
20175739840	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0857/2004	REAL MARCELO
20221351291	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0210/2004	DALESSANDRO ALFIO GUSTAVO
20256605482	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0035/2004	AZAR MIGUEL IVAN
20259713855	857	AGENCIA SEDE NRO. 1 - ROSARIO	857/1064/2004	DI LUCH RODRIGO
20925474399	144	AGENCIA ZARATE	144/0198/2004	DE PEDRO JAIME
23117232409	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1315/2004	GARCIA DE HOYOS JOSE LUIS
23127848424	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0338/2004	CRISTALDO ANTONIA
23200394844	145	DISTRITO GRAL. MADARIAGA	145/0060/2004	GUALDONI MARINA HAYDEE
24056969086	130	DISTRITO NECOCHEA	130/0054/2004	VARELA, MARTA ELBA
27011581248	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0819/2004	ROSSINI, OLGA NELLY
27017900450	113	DISTRITO CHASCOMUS	113/0063/2004	TIERI MARIA LUISA
27049932079	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0836/2004	ANTONELLI, ARMINDA LUCIA
27054746224	113	DISTRITO CHASCOMUS	113/0064/2004	GRAÑA MARIA ELISA
27056967406	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0404/2004	DI RUSSO MARTA ALICIA
27059945160	126	AGENCIA LUJAN	126/0255/2004	DIAZ MARIA ESTER
27062194648	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0856/2004	GALLI GRACIELA MABEL
27102706787	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0855/2004	SUAREZ, MIRTA SUSANA
27103162179	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1320/2004	BORGNA MARIA CRISTINA
27160168639	114	DISTRITO CHIVILCOY	114/0050/2004	POSSE, GRACIELA NOEMI
27163288929	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0125/2004	MARTINEZ OLGA TERESA
27172553309	145	DISTRITO GRAL. MADARIAGA	145/0058/2004	BARRERA CLAUDIA FABIANA
27185587385	130	DISTRITO NECOCHEA	130/0055/2004	IZZO, NANCY RAQUEL
27203770672	117	DISTRITO GRAL. VILLEGAS	117/0041/2004	LUJAN MARIA ALEJANDRA
27213427968	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0416/2004	CAMINOS ANA MARIA
27219419150	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0965/2004	ALVAREZ IRIS EDIT
27222151754	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1316/2004	RODRIGUEZ MARIA LAURA
27226614902	131	DISTRITO 9 DE JULIO	131/0077/2004	LEZAETA ANDREA CELINA
27243820419	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0264/2004	AZZOLINA, ANALIA VERONICA
27600051879	126	AGENCIA LUJAN	126/0256/2004	ROGATO RAQUELA
30502944203	632	DISTRITO SAN MARTIN	632/0025/2004	EGIDIO VALENTIN GIULIANI S.A.
30504666499	270	AGENCIA SEDE NRO. 2 - CORDOBA	270/0350/2004	ITHURBIDE SAIC Y F
30533004160	481	DIST.CONCEPCION DEL URUG.	481/0079/2004	LEMIRO PABLO PIETROBONI SA
30546253143	857	AGENCIA SEDE NRO. 1 - ROSARIO	857/1065/2004	EMP.ARGENTINA DE S.PUB.S.A.TA
30546504286	681	AGENCIA POSADAS	681/1175/2004	EMPRESA CENTRAL ARGENTINO SRL
30546980827	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0243/2004	MARINELLI S.A.
30547704343	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0172/2004	DERKA Y VARGAS SA.
30553877039	681	AGENCIA POSADAS	681/1201/2004	INGENIERO MARTIN Y CIA S.A.
30561970684	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0337/2004	EMPRESA ROMERO S. A.
30567590867	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1343/2004	SOTIC S.A.
30581214053	551	AGENCIA JUJUY	551/0007/2004	BALUT HNOS S.R.L.
30584866299	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1347/2004	PRONO INGENIERIA S.R.L.
30595600452	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0827/2004	MANSERGA S.A.
30605970725	484	DISTRITO GUALEGUAYCHU	484/0057/2004	EMPR.CIUDAD GUALEGUAYCHU SRL
30607086989	681	AGENCIA POSADAS	681/1164/2004	FORESTAL GUARANI S.A.
30607571194	681	AGENCIA POSADAS	681/1167/2004	KALPLAK S.R.L.
30609543813	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1346/2004	INDAQUIM S.A.
30611175252	126	AGENCIA LUJAN	126/0257/2004	EDITORIAL METODOS S.A.
30613027455	857	AGENCIA SEDE NRO. 1 - ROSARIO	857/1045/2004	AL CONSTRUCCIONES S.A.
30614126996	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0242/2004	CIS S.A.
30614231501	270	AGENCIA SEDE NRO. 2 - CORDOBA	270/0347/2004	CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.
30623866528	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0828/2004	TECMA S.R.L.
30624538176	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0414/2004	COOP.TAMBERA NUEVA ALPINA LTDA
30626110262	681	AGENCIA POSADAS	681/1165/2004	CONCRET S.R.L.
30642796131	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0523/2004	PERFIL SRL
30643369075	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0961/2004	LIDUS SA
30643842722	135	DISTRITO PILAR	135/0087/2004	INDURA ARGENTINA S.A.

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30651655516	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1341/2004	ELIT S.A.
30655793549	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0231/2004	BANCI SRL
30657713232	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1317/2004	INDALAR S.A.
30660832455	857	AGENCIA SEDE NRO. 1 - ROSARIO	857/1076/2004	OSIR S.R.L.
30665137798	114	DISTRITO CHIVILCOY	114/0051/2004	BUSES CHIVILCOY S.R.L.
30666216039	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0403/2004	HELP COPIES S.R.L
30673274494	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0488/2004	RUIZ Y ASOC. CONSULTORA SRL
30674942539	870	AGENCIA SEDE NRO. 2 - ROSARIO	870/0049/2004	CENTRO INT.DE REHAB. Y ESC.SRL
30676978050	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0265/2004	TRANSP. AUTOMOT.CUYO S.A.TACSA
30681026386	270	AGENCIA SEDE NRO. 2 - CORDOBA	270/0351/2004	CHEXA S.A.
30684435066	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0526/2004	SERVICIO EXPRESO SRL
30687032825	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1342/2004	TELECTRIC S.R.L.
30689090938	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0155/2004	TURISMO INTEGRAL PATAG SRL
30692763439	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0211/2004	KONSTRUYA S.R.L.
30696932456	857	AGENCIA SEDE NRO. 1 - ROSARIO	857/1067/2004	LAVEREX STRAK S.A.
30696968558	126	AGENCIA LUJAN	126/0254/2004	GUSMERINI F. Y KISE OSCAR S.H.
30698255141	857	AGENCIA SEDE NRO. 1 - ROSARIO	857/1071/2004	DROGUERIA ROSFAR S.A.
30703388872	270	AGENCIA SEDE NRO. 2 - CORDOBA	270/0349/2004	A O G S.R.L.
30707008179	870	AGENCIA SEDE NRO. 2 - ROSARIO	870/0048/2004	ITUZAINGO 47 SRL
30707096035	851	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	851/0075/2004	VIA SERO S.R.L.
30707325255	681	AGENCIA POSADAS	681/1166/2004	INCOMAC S.R.L.
30707381678	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0335/2004	PIPAN OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.
30707384979	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0956/2004	SCALA SRL
30707437568	681	AGENCIA POSADAS	681/1176/2004	COYA SRL
30707876553	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0524/2004	VICON SA
30707971505	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0957/2004	TACU SRL
30708002050	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1330/2004	TECNO ALIMENTARIA S.R.L.
30708140011	832	DISTRITO RIO GALLEGOS	832/0060/2004	PANIFICADOS SRL
30708330945	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0263/2004	COMPUSHOP S.A.
30708434600	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0415/2004	COOP.AGROPECUARIA ALPINA LTDA.
30708590750	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0858/2004	URSINI CONSTRUC Y SERV S.R.L.
33515507219	857	AGENCIA SEDE NRO. 1 - ROSARIO	857/1060/2004	EDECA S.A.
33601776389	401	DISTRITO R. S. PE¥A	401/0173/2004	DIELEM SA.
33632635929	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1336/2004	PERCOM S.A.
33653610039	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0285/2004	SENDERO AZUL S.A.
33682011209	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1340/2004	LIBRERIA E IMPRENTA RIKCO SRL
33701336289	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0962/2004	J R CONSTRUCCIONES SRL
33708172559	857	AGENCIA SEDE NRO. 1 - ROSARIO	857/1059/2004	CONEXYS S.R.L.
33708526989	751	AGENCIA SALTA	751/0250/2004	U.T.E. CAMPO ALEGRE

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 12/4 N° 444.252 v. 12/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30501602996	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0129/2004	ALTANA PHARMA S.A.
30506726804	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0121/2004	SHELL CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S.A.
30542034552	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0135/2004	HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L.
30598117094	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0137/2004	BIO SIDUS S.A.
33501016239	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0103/2004	SCHERING ARGENTINA S.A.I.C.

Cdor. Púb. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 12/4 N° 444.254 v. 12/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20040167901	002	AGENCIA NRO. 2	002/0531/2004	BELTRAN MANUEL
20041366746	051	AGENCIA NRO. 51	051/0956/2004	PAPINI MARIO NESTOR
20044641500	004	AGENCIA NRO. 4	004/1541/2004	GUTIERREZ ALFREDO CARLOS
20064816900	041	AGENCIA NRO. 41	041/1182/2004	VAZ DE BRITO ARTURO
20077682628	041	AGENCIA NRO. 41	041/1183/2004	MAZZOLA JOSE ANTONIO
20082889621	011	AGENCIA NRO. 11	011/1223/2004	VIDAL JOSE LUIS
20084232204	064	AGENCIA NRO. 64	064/0669/2004	CASSE CARLOS FRANCISCO
20100884535	012	AGENCIA NRO. 12	012/1479/2004	MASEDA HUGO ORLANDO
20146032053	100	AGENCIA NRO. 100	100/1304/2004	PATELLA MIGUEL
20183895630	004	AGENCIA NRO. 4	004/1534/2004	APARO PABLO GUSTAVO
20206961024	012	AGENCIA NRO. 12	012/1471/2004	VARGAS RUBEN DARIO
20228548562	100	AGENCIA NRO. 100	100/1301/2004	FURMAN GUSTAVO ENRIQUE
20259718032	047	AGENCIA NRO. 47	047/1526/2004	ERRICO RAFAEL ALEJANDRO
23042929719	002	AGENCIA NRO. 2	002/0510/2004	CORINGRATO RAMON VICENTE

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
23076112029	041	AGENCIA NRO. 41	041/1184/2004	BUSTOS EDUARDO
23136781839	012	AGENCIA NRO. 12	012/1478/2004	DAFONTE CARLOS ALBERTO
23139150694	054	AGENCIA NRO. 54	054/1360/2004	MASTROIANI ROSANA SANDRA
23152659644	041	AGENCIA NRO. 41	041/1185/2004	DURAN DOLORES
23173475489	100	AGENCIA NRO. 100	100/1311/2004	ABIUSO EDUARDO DANIEL
23214939029	012	AGENCIA NRO. 12	012/1476/2004	ATLANTE DIEGO GABRIEL
23224263589	041	AGENCIA NRO. 41	041/1186/2004	RUGGERI DARIO ESTEBAN
23231629939	043	AGENCIA NRO. 43	043/2337/2004	MONTORFANO, FERNANDO ANDRES
27027445123	063	AGENCIA NRO. 63	063/0885/2004	FENOGLIO LIDIA TERESA
27042992106	047	AGENCIA NRO. 47	047/1535/2004	ROJAS ROSARIO
27073231006	012	AGENCIA NRO. 12	012/1477/2004	ASADURIAN EMILIA
27100846093	100	AGENCIA NRO. 100	100/1307/2004	SIMOES ALVES MIRTA SUSANA
27114094035	100	AGENCIA NRO. 100	100/1308/2004	BALLANO ELSA MABEL
27117589701	012	AGENCIA NRO. 12	012/1480/2004	GALIÑANES MARIA CRISTINA
27119594133	004	AGENCIA NRO. 4	004/1501/2004	DAPEÑA ADRIANA
27131137201	064	AGENCIA NRO. 64	064/0668/2004	BATTEZZATI ROSANA SANDRA
27137499644	012	AGENCIA NRO. 12	012/1470/2004	RODRIGUEZ MARGARITA SUSANA
27139144738	100	AGENCIA NRO. 100	100/1303/2004	PEREZ PATRICIA NORA
27162994692	064	AGENCIA NRO. 64	064/0659/2004	GAULES ESTELA VICTORIA
27932780882	016	AGENCIA NRO. 16	016/2160/2004	SPAGNULO AMALIA
27934153745	054	AGENCIA NRO. 54	054/1362/2004	CASO ROSARIO ANTONIETTA
30500696954	049	AGENCIA NRO. 49	049/1195/2004	SEBASTIAN MARONESE E HIJOS S.A.
30503270230	005	AGENCIA NRO. 5	005/3004/2004	GOBBI NOVAG SA
30505388239	008	AGENCIA NRO. 8	008/2847/2004	VILLALBA HNOS S.R.L.
30515809607	004	AGENCIA NRO. 4	004/1528/2004	VEINFAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL SA
30516246975	008	AGENCIA NRO. 8	008/2845/2004	TEYMA ABENGOA SOCIEDAD ANONIMA
30516284222	009	AGENCIA NRO. 9	009/0891/2004	EMACO S.A.C.I.E I.
30516948309	016	AGENCIA NRO. 16	016/2154/2004	TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS SA
30517136901	016	AGENCIA NRO. 16	016/2166/2004	LINOTOL ARGENTINA S.A.C.C.I.F.
30517146621	002	AGENCIA NRO. 2	002/0532/2004	INOXIGAS S.R.L.
30521837000	043	AGENCIA NRO. 43	043/2328/2004	SORENSEN S.R.L.
30527969626	012	AGENCIA NRO. 12	012/1473/2004	COMPAÑIA ENGRAW COM E IND S.A.
30546225204	005	AGENCIA NRO. 5	005/2999/2004	TRANSP. SARGENTO CABRAL SC
30546227975	047	AGENCIA NRO. 47	047/1537/2004	EMP. DE TRANS. AUTO. 12 DE OCTUBRE SA
30546228106	004	AGENCIA NRO. 4	004/1540/2004	BERNARDINO RIVADAVIA S A T A
30546337150	005	AGENCIA NRO. 5	005/2994/2004	EMP. DE TRANSP. P. DE MENDOZA SA
30546343126	004	AGENCIA NRO. 4	004/1532/2004	EMP DE TRAN. MICROOMN. SAENZPEÑA SRL
30546500086	005	AGENCIA NRO. 5	005/3022/2004	LA NUEVA METROPOL SATACEI
30547360873	100	AGENCIA NRO. 100	100/1305/2004	BORGO SACICF E INMOB.
30560564224	009	AGENCIA NRO. 9	009/0890/2004	PRECIMAX MOTORS S.C.A.
30570896764	016	AGENCIA NRO. 16	016/2159/2004	DELTA COMUNICACIONES SOC. RESP. LTDA
30571848690	005	AGENCIA NRO. 5	005/3020/2004	EDINTAR CONSTRUCTORA SAEF
30580111315	004	AGENCIA NRO. 4	004/1522/2004	DHL INTERNACIONAL S A
30585427051	043	AGENCIA NRO. 43	043/2336/2004	INDECAL CALZADOS S.R.L.
30588308150	049	AGENCIA NRO. 49	049/1214/2004	SISTRAN CONSULTORES S.A.
30590899026	011	AGENCIA NRO. 11	011/1224/2004	AERONAUTICA FRANCESA S.A.
30590975253	016	AGENCIA NRO. 16	016/2164/2004	METINT S A
30591246638	016	AGENCIA NRO. 16	016/2163/2004	PETRO AR SRL
30595571517	016	AGENCIA NRO. 16	016/2165/2004	LAVADERO ANCA S.A
30618016931	047	AGENCIA NRO. 47	047/1532/2004	SOLFACAR S.A.
30625913558	043	AGENCIA NRO. 43	043/2338/2004	TRANSTEX S.A.
30629722315	005	AGENCIA NRO. 5	005/3001/2004	MAILCORP SA
30632035272	008	AGENCIA NRO. 8	008/2790/2004	FARAL S.R.L.
30637175706	004	AGENCIA NRO. 4	004/1527/2004	MELENZANE S A
30642737143	049	AGENCIA NRO. 49	049/1220/2004	CDA INFORMATICA S.A.
30648969917	047	AGENCIA NRO. 47	047/1536/2004	ASCENSORES CANABAL S.R.L.
30652744024	007	AGENCIA NRO. 7	007/1083/2004	BIOSYSTEMS SA
30652834317	010	AGENCIA NRO. 10	010/1887/2004	CERTEZA COMPAÑIA DE SEGUROS SA
30655974594	015	AGENCIA NRO. 15	015/1218/2004	OAKI SOCIEDAD DE RESPON. LIMITADA
30656038752	004	AGENCIA NRO. 4	004/1512/2004	ALFREDO OMAR POTENZA SRL
30656348883	008	AGENCIA NRO. 8	008/2836/2004	EMECLAR S.A.
30660665184	049	AGENCIA NRO. 49	049/1222/2004	BEC PROTECTION S.R.L.
30663150614	005	AGENCIA NRO. 5	005/3003/2004	LATIN AMERICA POSTAL SA
30677048731	005	AGENCIA NRO. 5	005/2963/2004	NAUTIQ SERVICE SA
30677854924	005	AGENCIA NRO. 5	005/2997/2004	SERV.PARA EL TRANS.DE INFORMAC. SA
30680682913	002	AGENCIA NRO. 2	002/0530/2004	LAB SYSTEMS S.A.
30681626588	009	AGENCIA NRO. 9	009/0893/2004	BUEN AYRE CONSTRUCCIONES S.A.
30683723181	004	AGENCIA NRO. 4	004/1524/2004	NETPHARM S R L
30683782242	012	AGENCIA NRO. 12	012/1469/2004	TRANSPORTE AUTOM. DANOM S.R.L.
30685801260	041	AGENCIA NRO. 41	041/1187/2004	ARGENTBIO SRL
30687078957	009	AGENCIA NRO. 9	009/0892/2004	ANALOGIAS S.R.L.
30687475786	016	AGENCIA NRO. 16	016/2161/2004	OLIVOS MOTOS S A
30691224488	002	AGENCIA NRO. 2	002/0518/2004	MINEAR S.A.
30691583577	004	AGENCIA NRO. 4	004/1521/2004	CLAMACO S A
30692284433	016	AGENCIA NRO. 16	016/2158/2004	CEDINSA SA
30695974627	100	AGENCIA NRO. 100	100/1300/2004	MEGACER SRL
30696888503	010	AGENCIA NRO. 10	010/1886/2004	ATAXIS S.A.
30700927616	012	AGENCIA NRO. 12	012/1472/2004	ARQUITECNO S.R.L.
30702891929	100	AGENCIA NRO. 100	100/1302/2004	INGENIERIA AMBIENTAL S.A.
30707083332	051	AGENCIA NRO. 51	051/0954/2004	FOCUS PRODUCCIONES S.A.
30707234640	100	AGENCIA NRO. 100	100/1306/2004	COOP C.P.S TRAN.Y TUR. BAHIA SUR LTD
30707297472	051	AGENCIA NRO. 51	051/0955/2004	BCT GAMBRO S.A.
30707310347	047	AGENCIA NRO. 47	047/1541/2004	THOMSON LEARNING ARGENTINA SA
30707504990	004	AGENCIA NRO. 4	004/1535/2004	KOPAR SA
30707693246	015	AGENCIA NRO. 15	015/1219/2004	KEKISE S R L
30707747516	043	AGENCIA NRO. 43	043/2327/2004	SOLUCIONES MODULARES DE SIST S.R.L.
30707783520	007	AGENCIA NRO. 7	007/1082/2004	AEROPUERTOS DEL NEUQUEN SA
30707818510	010	AGENCIA NRO. 10	010/1885/2004	ARSONI S.A.
30707870571	016	AGENCIA NRO. 16	016/2155/2004	BASESIDE S R L
30707964851	005	AGENCIA NRO. 5	005/2992/2004	ROER INTERNACIONAL SA
30707969667	063	AGENCIA NRO. 63	063/0886/2004	MULTIPIEZAS SOCIEDAD ANONIMA
30708041161	049	AGENCIA NRO. 49	049/1218/2004	SOPROSER S.A.

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30708460687	043	AGENCIA NRO. 43	043/2334/2004	GALZZI S.R.L.
30708476133	008	AGENCIA NRO. 8	008/2849/2004	SUTEC S.A.
30708567465	049	AGENCIA NRO. 49	049/1223/2004	HIDROEST.SA -CONS ARG. SA CADIA UTE
33523183759	016	AGENCIA NRO. 16	016/2162/2004	NORGAV SACIMIYA
33532593439	054	AGENCIA NRO. 54	054/1342/2004	ESTABLECIMIENTO DIESEL BS AS SA
33590050569	016	AGENCIA NRO. 16	016/2156/2004	AVENTIS PASTEUR S A
33626564769	004	AGENCIA NRO. 4	004/1530/2004	ARQUEIN SA
33655846269	012	AGENCIA NRO. 12	012/1474/2004	AEROCARGAS ARGENTINAS S.A.
33663737339	012	AGENCIA NRO. 12	012/1475/2004	LA OF SOCIEDAD ANONIMA
33682755879	047	AGENCIA NRO. 47	047/1540/2004	CARLOS DEL SANTO S.R.L.
33682960499	009	AGENCIA NRO. 9	009/0894/2004	ALGENIB CORREO PRIVADO S.A.
33693468979	008	AGENCIA NRO. 8	008/2811/2004	PRIME EXPRESS S.A.
33707163319	012	AGENCIA NRO. 12	012/1468/2004	PRINT CARTRIDGE S.R.L.
33707567959	043	AGENCIA NRO. 43	043/2333/2004	CONSTRUCCIONES CINSA S.R.L.
33707668089	016	AGENCIA NRO. 16	016/2157/2004	AVENTIS BEHRING S A

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 12/4 N° 444.255 v. 12/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

Resolución de Aceptación según R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30708018917	CERVETTO REFRIGERACION S.R.L.	279	LAVALLE N° 898-5800-RIO CUARTO-CORDOBA.	278332/7
			IMPRENTAS	
20184699541	IAVICOLI GUSTAVO JOSE	129	AV INDEPENDENCIA 4066 MAR DEL PLATA	128132/1
20221684142	DIAZ CRISTIAN GERMAN	858	BLAS PARERA 6737 - SANTA FE	857153/8
23134136634	AZZONI VILMA ERMINIA PIA	870	MITRE 780 (2128)ARROYO SECO	869806/6
23174248834	TERMINE VIVIANA GRACIELA	870	MILAN 1917 (2000)ROSARIO	869805/8
27055929764	GOMEZ MARIA INES	129	ALBERTI 3909 MAR DEL PLATA	128133/0
27073237829	PILLADO AMALIA ROSALIA	272	25 DE JULIO 162 -UNQUILLO- CP 5109- CBA	271528/7
27179131779	GARCIA ROSANA DEL VALLE	752	LOPEZ Y PLANES Nø 517 - S.R.N ORAN	751128/0
30708591331	ESTELA BEATRIZ SOSA Y EDUARDO	272	J DE CORTAZAR 1273 B° GRAL BUSTOS - 5001-	271508/2

Resolución de Exclusión según R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30562332053	OTERMIN, HECTOR C. Y OSCAR E.	279	AVDA. PTE PERON(O)N° 1165-RIO CUARTO-CBA.	278245/6
			IMPRENTAS	
20048888292	DE SOUSA LOPEZ AGUSTIN DOMINGO	129	LANZILOTA 9 MAR DEL PLATA	128033/0
27176597033	MARTINEZ STELLA MARIS	129	ALVARADO 3320 MAR DEL PLATA	128032/0
30692605663	READY SRL EN FORMACION	129	ENTRE RIOS 2945 MAR DEL PLATA	128034/0

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 12/4 N° 444.247 v. 12/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

Resolución de Aceptación según R.G. Nro 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
20173651016	BARVA, OCTAVIO JUAN EDUARDO	002	AV. DE LOS CONSTITUYENTES 4184 (1431) CAP. FED.	001173/8

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 12/4 N° 444.248 v. 12/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A
EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL,
COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS
EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY N° 24.959
DECRETO N° 1386/01 - RESOLUCION GENERAL N° 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
20-04425105-2	ITURRIAGA CARLOS IGNACIO	02/11/2001	30/11/2002
30-63577589-7	ESTANCIA LLORENS S.A.	02/11/2001	30/11/2002
30-50843998-5	SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA LA RASTRA	02/11/2001	30/11/2002
30-51903662-9	EL TREBOL DE BOLIVAR S.C.A.	02/11/2001	30/11/2002
30-51870922-0	SAN EMILIO S.C.A.	31/10/2001	31/10/2002

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 12/4 N° 444.257 v. 12/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 277/2004

Bs. As., 2/4/2004

VISTO el Expediente N° S01:0000798/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto por la Ley N° 17.319, los Decretos N° 1671 del 9 de abril de 1969 y N° 2271 del 22 de diciembre de 1994 y la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 155 del 23 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente en cuestión se origina en razón de un reclamo presentado por la Provincia de LA PAMPA, la cual pone de manifiesto que en función de estudios realizados por funcionarios de su Dirección de Minería, los precios de venta del petróleo crudo producido en los yacimientos “25 DE MAYO – MEDANITO” y “JAGÜEL DE LOS MACHOS”, habrían verificado, a partir de enero de 2002, notorias variaciones en la relación histórica que mantenían frente al crudo tipo “West Texas Intermediate”.

Que la ex DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HIDROCARBURIFEROS Y COMBUSTIBLES emite, en función de lo aportado por la mencionada Provincia, la Nota D.N.R.H. y C. N° 881, del 11 de abril de 2003, solicitando a la empresa PECOM ENERGIA S.A., en su carácter de concesionaria de explotación de los yacimientos involucrados, que informe la razón de la situación planteada por la Provincia de LA PAMPA.

Que la empresa contesta a la citada Nota D.N.R.H. y C. N° 881 el día 23 de abril, adjuntando copiosa información relacionada con sus operaciones de venta y arguyendo que las liquidaciones de regalías se realizaron, como siempre lo habían hecho, sobre la base de efectivamente facturado.

Que obra a fs. 148/9 del expediente de referencia un informe producido sobre la base de la documentación adjuntada por la empresa concesionaria, del cual surge con claridad que la empresa declaró como ventas al mercado interno auténticas Transferencias Sin Precio (TSP), las que, conforme lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 155 del 23 de diciembre de 1992, deben ser declaradas separadamente.

Que del mencionado informe surge también que las ventas a las que la empresa debería haber categorizado en sus declaraciones como Transacciones Sin Precio (TSP) fueron realizadas todas por valores más bajos que las restantes operaciones.

Que expone a su vez el informe que en las ventas al mercado externo se detecta también vinculación entre el concesionario y el comprador.

Que como consecuencia del informe mencionado la ex DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HIDROCARBURIFEROS Y COMBUSTIBLES emite el 26 de junio de 2003 su Nota D.N.R.H. y C. N° 1253, mediante la cual informan a PECOM ENERGIA S.A. que se han verificado Transferencias Sin Precio (TSP) liquidadas como ventas al mercado interno y ventas al mercado externo a empresas vinculadas, intimando en consecuencia a la empresa a reliquidar, en un plazo de DIEZ (10) días, la producción de las áreas involucradas conforme el cálculo que se le adjuntó con la nota, el cual expone la deuda al 15 de junio de 2003.

Que la mencionada Nota D.N.R.H. y C. N° 1253 no fue contestada por la empresa.

Que con fecha 9 de septiembre de 2003 se emite la Nota D. N. R. H. y C. N° 1477, mediante la cual se vuelve a intimar a la empresa PECOM ENERGIA S.A. y/o PETROBRAS ENERGIA S.A. a dar cumplimiento a la intimación efectuada mediante la ya citada Nota D.N.R.H. y C. N° 1253, otorgándole un nuevo plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, bajo apercibimiento de aplicarle sanciones.

Que surge asimismo del citado informe que la empresa PETROBRAS ENERGIA S.A. sólo se ha limitado a declarar que no comparte la liquidación, sin explicar motivo alguno, a lo que agrega en forma extemporánea un supuesto intento de acercamiento a la Provincia de LA PAMPA, reclamante de las regalías adeudadas.

Que no consta en las actuaciones que la Provincia de LA PAMPA y la empresa PETROBRAS ENERGIA S.A. hayan arribado a un acuerdo en el conflicto planteado por regalías.

Que surge también del informe obrante a fs. 174/181 que la empresa concesionaria ha omitido declarar en sus operaciones de venta de crudo las Transferencias Sin Precio (TSP) producto de la integración de PECOM ENERGIA S.A. con REFINERIA SAN LORENZO primero y con PETROBRAS ENERGIA S.A. después.

Que expone el mencionado informe, a su vez, que del análisis de los precios declarados y de la información entregada surge una dispersión de los precios frente a los promedios de la Cuenca Neuquina, cuestión que no sólo afecta al erario público sino que incide directamente en el cálculo de los valores promedio de la cuenca en cuestión, que reúne la explotación de hidrocarburos en las Provincias de LA PAMPA, NEUQUEN, RIO NEGRO y MENDOZA.

Que se acompaña en el informe, el cálculo de la deuda por regalías que la empresa concesionaria mantiene con la Provincia de LA PAMPA al 15 de marzo de 2004, totalizando un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 2.102.253), discriminados en PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO ($ 1.419.771) en concepto de capital y PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 682.482) en concepto de interés.

Que la empresa PETROBRAS ENERGIA S.A. responde a la Nota D.N.R.H. y C. N° 1477 sin cumplir la intimación y solicitando una reunión para aunar posiciones, de la cual no existen constancias en las actuaciones que acrediten su realización.

Que ante la falta de respuesta de PETROBRAS ENERGIA S.A. a la situación planteada y ante el mantenimiento del diferendo, la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, emite el día 28 de enero de 2004 su Nota S.S.C. N° 176, mediante la cual intima a la empresa PETROBRAS ENERGIA S.A. a pagar dentro de los DIEZ (10) días de recibida las regalías adeudadas conforme los cálculos efectuados y comunicados mediante la ya citada Nota D.N.R.H. y C. N° 1253, con los correspondientes ajustes en los intereses adeudados hasta la fecha de la cancelación y bajo apercibimiento de aplicar las penalidades correspondientes.

Que con fecha 12 de febrero de 2004 la empresa PETROBRAS ENERGIA S.A. contesta la Nota S.S.C. N° 176 manifestando que la empresa no comparte la liquidación efectuada por la SECRETARIA DE ENERGIA y que por ello no procederá al pago reclamado, sin perjuicio de lo cual informan a su vez que han citado a la Provincia de LA PAMPA a reunirse en oficinas de la empresa para aunar posiciones, para el día 9 de marzo de 2004.

Que lo expuesto por la empresa concesionaria de explotación de los yacimientos “25 DE MAYO – MEDANITO” y “JAGÜEL DE LOS MACHOS” fue analizado por el sector regalías de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, mediante informe obrante a fs. 174/181, en el cual se pone de manifiesto que la empresa ha incumplido en forma reiterada con las intimaciones que le efectuara la SECRETARIA DE ENERGIA a través de la ex DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HIDROCARBURIFEROS primero y de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES después.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 84 de la Ley N° 17.319 corresponde emitir a favor de la Provincia de LA PAMPA un certificado por las regalías adeudadas por la empresa PETROBRAS ENERGIA S.A., a fin de que la misma proceda a ejecutar su acreencia por la vía de apremio.

Que sin perjuicio de ello, en virtud de que la empresa PETROBRAS ENERGIA S.A. se encuentra adeudando regalías por un período superior a los TRES (3) meses, corresponde sea intimada a efectuar el pago de las mismas dentro de los DIEZ (10) días de recibida la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de las concesiones de explotación involucradas.

Que habiéndose verificado en las actuaciones la reiterada y manifiestamente voluntaria omisión, por parte de PETROBRAS ENERGIA S.A., de declarar la Transacciones Sin Precio (TSP), en violación a lo instruido mediante la ya citada Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 155, agravado ello por las diferencias detectadas en el cálculo de las liquidaciones de regalías y por la aplicación reiterada de tipos de cambio distintos al establecido en la mencionada Resolución, a lo que se agrega la conducta claramente reticente por parte de la empresa a someterse a las intimaciones de la Autoridad de Aplicación, sin esbozar argumento alguno que intente justificar su conducta, corresponde aplicarle una sanción pecuniaria graduada en el máximo de la escala establecida mediante el Decreto N° 2271 del 22 de diciembre de 1994.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado intervención, en función de lo dispuesto por el Artículo 9° del Decreto N° 1.142 del 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en función de las facultades conferidas por los Artículos 80, 84 y 87 de la Ley N° 17.319 y en función de lo dispuesto por el Artículo 19 del Decreto N° 1671 del 9 de abril de 1969 y por los Artículos 3° , 6°, 9° y 10 de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 155 del 23 de diciembre de 1992.

Por ello

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Certificar en favor de la Provincia de LA PAMPA la deuda que en concepto de regalías mantiene con ella la empresa PETROBRAS ENERGIA S.A. por la producción de petróleo crudo en los yacimientos “25 DE MAYO – MEDANITO” y “JAGÜEL DE LOS MACHOS”, correspondiente al período Diciembre 2001 - Diciembre 2002, por un capital de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO ($ 1.419.771), más sus intereses al 15 de marzo de 2004 por un valor de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 682.482), lo que totaliza a la fecha mencionada un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 2.102.253), conforme el cálculo que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Intimar a la empresa PETROBRAS ENERGIA S.A. a pagar las regalías adeudadas a la Provincia de LA PAMPA, con sus intereses a la fecha de la cancelación, en un plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de dictar la caducidad de las concesiones de explotación de los yacimientos “25 DE MAYO – MEDANITO” y “JAGÜEL DE LOS MACHOS”.

ARTICULO 3° — Aplicar a la compañía PETROBRAS ENERGIA S.A., en su carácter de concesionario de explotación de los yacimientos “25 DE MAYO – MEDANITO” y “JAGÜEL DE LOS MACHOS”, una multa de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 209.750), por el incumplimiento reiterado y manifiestamente voluntario de lo dispuesto por los Artículos 3° y 6° de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 155 del 23 de diciembre de 1992.

ARTICULO 4° — Notifíquese a la Provincia de LA PAMPA y a PETROBRAS ENERGIA S.A.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO I

RELIQUIDACION DE REGALIAS
PROVINCIA: LA PAMPA
EMPRESA: PECOM ENERGIA SA

YACIMIENTO: 25 DE MAYO – MEDANITO

PERIODO	PRODUCCION COMPUTABLE (M3)	VBP PAGADO ($/M3)	VBP RECALCULADO ($/M3)	REGALIAS DEVENGADAS ($)	REGALIAS PAGADAS ($)	DIFERENCIA A PAGAR ($)	DIFERENCIA A PAGAR ACUMULADA ($)	TASA DE INTERES	INTERES ($)
Dic-01	44,542	125.12	128.69	687,869	668,799	19,070	19,070	1.48%	28
Ene-02	42,634	161.65	163.85	838,284	827,005	11,279	30,349	2.59%	78
Feb-02	36,594	165.16	165.16	725,241	725,241	0	30,349	4.20%	1,27
Mar-02	40,570	304.82	306.59	1,492,626	1,484,011	8,616	38,965	4.56%	1,77
Abr-02	39,432	411.40	415.00	1,963,714	1,946,694	17,020	55,985	4.56%	2,55
May-02	40,788	471.90	478.74	2,343,224	2,309,745	33,479	89,463	4.56%	4,08
Jun-02	38,280	441.45	458.05	2,104,108	2,027,859	76,249	165,713	5.02%	8,31
Jul-02	41,059	425.15	473.67	2,333,836	2,094,747	239,090	404,802	5.07%	20,52
Ago-02	45,630	482.01	538.09	2,946,322	2,639,264	307,057	711,860	5.07%	36,08
Sep-02	42,288	489.24	536.83	2,724,166	2,482,651	241,515	953,375	4.73%	45,05
Oct-02	43,077	502.35	523.99	2,708,652	2,596,763	111,888	1,065,263	4.06%	43,19
Nov-02	38,112	471.55	471.55	2,156,582	2,156,582	0	1,065,263	4.06%	43,19
Dic-02	43,893	414.06	472.46	2,488,505	2,180,937	307,569	1,372,832	33.04%	453,60
TOTAL	536,900			25,513,128	24,140,296	1,372,832			660,73

TOTAL DEUDA CON INTERESES AL 15/3/2004: 2,033,56

YACIMIENTO: JAGUEL DE LOS MACHOS

PERIODO	PRODUCCION COMPUTABLE (M3)	VBP PAGADO ($/M3)	VBP RECALCULADO ($/M3)	REGALIAS DEVENGADAS ($)	REGALIAS PAGADAS ($)	DIFERENCIA A PAGAR ($)	DIFERENCIA A PAGAR ACUMULADA ($)	TASA DE INTERES	INTERES ($)
Dic-01	990	121.15	121.15	14,393	14,393	0	0	1.48%	
Ene-02	1,445	167.80	168.41	29,195	29,089	106	106	2.59%	
Feb-02	930	165.76	165.76	18,509	18,509	0	106	4.20%	
Mar-02	951	295.57	295.57	33,713	33,713	0	106	4.56%	
Abr-02	890	362.40	367.62	39,272	39,938	-666	-560	4.56%	-2
May-02	887	477.15	482.73	51,354	50,760	594	34	4.56%	
Jun-02	929	420.72	428.91	47,835	46,922	913	947	5.02%	4
Jul-02	1,606	423.57	470.05	90,589	81,632	8,957	9,903	5.07%	50
Ago-02	1,987	462.27	526.59	125,558	110,200	15,338	25,241	5.07%	1,28
Sep-02	1,894	511.98	523.92	121,801	116,360	5,441	30,683	4.73%	1,45
Oct-02	1,842	483.32	510.09	112,728	106,813	5,916	36,598	4.06%	1,48
Nov-02	1,613	472.00	472.00	91,377	91,377	0	36,598	4.06%	1,48
Dic-02	1,480	413.19	471.41	83,728	73,387	10,340	46,939	33.04%	15,50
TOTAL	17,444			860,054	813,115	46,939			21,74

TOTAL DEUDA CON INTERESES AL 15/3/2004: 68,68

RESUMEN (INTERESES AL 15/3/2004)

YACIMIENTO	PRODUCCION COMPUTABLE (M3)	REGALIAS DEVENGADAS ($)	REGALIAS PAGADAS ($)	DIFERENCIA A PAGAR ($)	INTERES ($)	DEUDA CON INTERES ($)
25 DE MAYO-MEDANITO	536,900	25,513,128	24,140,296	1,372,832	660,738	2,033,569
JAGUEL DE LOS MACHOS	17,444	860,054	813,115	46,939	21,745	68,683
TOTAL	554,343	26,373,181	24,953,411	1,419,771	682,482	2,102,253

e. 12/4 N° 443.924 v. 12/4/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 244/2004

ACTA N° 694

Expediente ENRE N° 13.207/03

Bs. As., 31/3/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por “TRANSNEA S.A.” contra la Resolución ENRE N° 51/2004, corrigiendo el cálculo de los premios a aplicar para el mes de diciembre de 2002. 2.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, los premios para el mes de diciembre de 2002 quedan determinados en PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 26.462,79) de acuerdo al detalle obrante en el Anexo del presente acto. 3.- Instruir a CAMMESA para que de conformidad a lo dispuesto en la presente Resolución, efectúe los débitos o créditos correspondientes sobre la liquidación de las remuneraciones de “TRANSNEA S.A.”. 4. - Notifíquese a “TRANSNEA S.A.” y a CAMMESA... — Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 12/4 N° 443.833 v. 12/4/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 246/2004

ACTA N° 694

Expediente ENRE N° 13.670/03

Bs. As., 31/3/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “EDELAP S.A.”, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS QUINCE MIL OCHENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 15.080,51) correspondientes al mes de abril de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “EDELAP S.A.”. 3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a “EDELAP S.A.”. ...— Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 12/4 N° 443.832 v. 12/4/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 248/2004

ACTA N° 694

Expediente ENRE N° 15.344/04

Bs. As., 31/3/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a EDENOR S.A. para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre marzo de 2002 y agosto de 2002- doceavo semestre de control de la Etapa 2-, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Organismo como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el Anexo al presente acto.- 2.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, EDENOR S.A. deberá considerar en la determinación de la energía no suministrada correspondiente al doceavo semestre de control de la Etapa 2 todas las interrupciones mayores a tres (3) minutos una vez excedido cualquiera de los límites fijados como máximos, bastando que se supere uno de ellos para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban ser consideradas para dicho cálculo, incluido el excedente de tiempo respecto de aquella en que se haya superado el límite máximo de tiempo de interrupción fijado, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.- 3.- La Distribuidora deberá presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en los artículos 1 y 2 y la información relativa a los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado, a través de una tabla que contenga los campos Id Usuar, Tarifa y Crédito de todas las categorías tarifarias. Asimismo deberá incluir en la nota de presentación de la información indicada, un cuadro resumen con los montos totales a bonificar y cantidad de usuarios involucrados, por categoría tarifaria. 4.- Los importes resultantes de las multas dispuestas en este acto deberán ser acreditadas mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el artículo tercero, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 5.- Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo tercero, EDENOR S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 6.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo 4° deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto indicado en la Nota de Entrada ENRE N° 18.076. 7.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE N° 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000. 8.- Para el caso de los usuarios con más de un punto de suministro, la determinación de los indicadores y las eventuales bonificaciones deberán realizarse de acuerdo a lo instruido en la Nota ENRE N° 17575/98.- 9.- Notifíquese a EDENOR S.A. con copia de los dictámenes técnicos y legales, del Anexo y del diskette con la correspondiente Base de Datos (fmn12set2.mdb, en un archivo comprimido en formato.zip de nombre fmn12set 2.zip). 10.- Se hace saber asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE N° 23/94, modificado por la Resolución ENRE N° 1012/99, no se dará trámite a ningún Recurso, incluyendo el Recurso de Reconsideración, si no se hacen previamente efectivas las bonificaciones dispuestas en esta Resolución. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que va desde el momento en que las bonificaciones deben satisfacerse según esta Resolución y hasta su efectivo pago ....— Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 12/4 N° 443.829 v. 12/4/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 249/2004

ACTA N° 694

Expediente ENRE N° 15.345/04

Bs. As., 31/3/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a EDESUR S.A. para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre marzo de 2002 y agosto de 2002 —doceavo semestre de control de la Etapa 2—, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Organismo como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el Anexo al presente acto. 2.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, EDESUR S.A. deberá considerar en la determinación de la energía no suministrada correspondiente al doceavo semestre de control de la Etapa 2 todas las interrupciones mayores a tres (3) minutos una vez excedido cualquiera de los límites fijados como máximos, bastando que se supere uno de ellos para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban ser consideradas para dicho cálculo, incluido el excedente de tiempo respecto de aquella en que se haya superado el límite máximo de tiempo de interrupción fijado, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. 3.- La Distribuidora deberá presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en los artículos 1 y 2 y la información relativa a los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado, a través de una tabla que contenga los campos Id_Sistema, Numero_cliente, Tarifa y Monto. Asimismo deberá incluir en la nota de presentación de la información indicada, un cuadro resumen con los montos totales a bonificar y cantidad de usuarios involucrados, por categoría tarifaria. 4.- El importe de las multas que resulten de lo dispuesto en este acto deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el artículo tercero, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 5.- Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo tercero, EDESUR S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 6.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo 4° deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto propuesto por EDESUR S.A. en la presentación como Nota de Entrada ENRE N° 18.057. 7.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE N° 325/00 dictada el 7 de junio de 2000. 8.- Para el caso de los usuarios con más de un punto de suministro, la determinación de los indicadores y las eventuales bonificaciones deberán realizarse de acuerdo a lo instruido en la Nota ENRE N° 17.574/98.- 9.- Notifíquese a EDESUR S.A. con copia de los dictámenes técnicos y legales, del Anexo y del diskette con la correspondiente Base de Datos (fmsl2set2.mdb, en Access versión 97) 10.- Se hace saber asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE N° 23/94, modificado por la Resolución ENRE N° 1012/99, no se dará trámite a ningún Recurso, incluyendo el Recurso de Reconsideración, si no se hacen previamente efectivas las bonificaciones dispuestas en esta Resolución. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que va desde el momento en que las bonificaciones deben satisfacerse según esta Resolución y hasta su efectivo pago ... — Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30, en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 12/4 N° 443.823 v. 12/4/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 250/2004

ACTA N° 694

Expediente ENRE N° 11.593/02

Bs. As., 31/3/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- EDENOR S.A. deberá acreditar a los SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA (7730) usuarios afectados, en cada uno de los NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (9279) casos incluidos en la tabla "Cálculo Estim penaliz 11593.xls" obrante a fojas 90, el importe que se detalla en el campo "multa_calc", por el incumplimiento al deber de emitir las facturas reflejando lecturas reales, previsto en el artículo 4° inciso b) del Reglamento de Suministro. 2.- Aplicar a EDENOR S.A., conforme lo dispuesto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa en pesos equivalente a 1.726 kW/h, calculada como se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución. El monto de dicha sanción deberá determinarse de acuerdo con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20.046, por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 inciso y) del Contrato de Concesión. 3.- Los importes resultantes de las multas dispuestas en el artículo primero, deberán ser acreditados mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 4.- Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de notificado este acto, EDENOR S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 5.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo tercero deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa Res. ENRE N° 250/2004". 6.- Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado—, EDENOR S.A. deberá dar cumplimiento a la Resolución ENRE N° 325/00.7.- El importe de la multa establecida en el artículo segundo de la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros N° 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 8.

EDENOR S.A. deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución. 9.- Notifíquese a EDENOR S.A. con copia del anexo de esta Resolución y de los informes obrantes a fojas 79/85 (incluyendo el soporte informático de fojas 86) y 89 (incluyendo el soporte informático de fojas 90). 10. Asimismo se hace saber a la concesionaria que de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE N° 23/94, no se dará trámite a los Recursos si previamente no se hacen efectivas las multas dispuestas en esta Resolución. Sólo para el Recurso de Reconsideración se admitirá el diferimiento del pago de la penalidad correspondiente a la parte que se recurre hasta la Resolución del mismo y sin perjuicio de lo que se indica a continuación. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que transcurra desde el momento en que las penalidades deben satisfacerse conforme a esta Resolución y hasta su efectivo pago ....— Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30, en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 12/4 N° 443.831 v. 12/4/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 251/2004

ACTA N° 694

Expediente ENRE N° 15.346/04

Bs. As., 31/3/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a “EDELAP S.A.” para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre el 22 de junio de 2002 y el 21 de diciembre de 2002 —doceavo semestre de control de la Etapa 2— excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Organismo como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el Anexo al presente acto. 2.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, “EDELAP S.A.” deberá considerar en la determinación de la energía no suministrada correspondiente al doceavo semestre de control de la Etapa 2 todas las interrupciones mayores a tres (3) minutos una vez excedido cualquiera de los límites fijados como máximos, bastando que se supere uno de ellos para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban ser consideradas para dicho cálculo, incluido el excedente de tiempo respecto de aquella en que se haya superado el límite máximo de tiempo de interrupción fijado, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. 3.- La Distribuidora deberá presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en los artículos 1 y 2, y la información relativa a los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado, a través de una tabla que contenga los campos Id_Usuario, Tarifa y Crédito, a los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente. Asimismo deberá incluir en la nota de presentación de la información indicada, un cuadro resumen con los montos totales a bonificar y cantidad de usuarios involucrados, por categoría tarifaria. 4.- El importe de las multas que resulten de lo dispuesto en este acto deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el artículo tercero, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora acredite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 5.- Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo tercero, “EDELAP S.A.” deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 6.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo 4° deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto indicado en la Nota ENRE N° 17.052. 7.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— “EDELAP S.A.” deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE N° 325/2000. 8.- Para el caso de los usuarios con más de un punto de suministro, la determinación de los indicadores y las eventuales bonificaciones deberán realizarse de acuerdo a lo instruido en la Nota ENRE N° 17.576/98. 9. Notifíquese a “EDELAP S.A.” con copia de los dictámenes técnicos y legales, del Anexo y del diskette con la correspondiente Base de Datos (fml12set2.mdb, en Access 97). 10.- Se hace saber asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE N° 23/94, modificado por la Resolución ENRE N° 1012/99, no se dará trámite a ningún Recurso, incluyendo el Recurso de Reconsideración, si no se hacen previamente efectivas las bonificaciones dispuestas en esta Resolución. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que va desde el momento en que las bonificaciones deben satisfacerse según esta Resolución y hasta su efectivo pago ...— Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30, en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 12/4 N° 443.821 v. 12/4/2004

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 1077; 1078; 1079; 1080; 1082; 1083; 1084; y 1085/04 dispuso CANCELAR la matrícula correspondiente a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO PESQUERO “CORONEL MARCELINO E. FREYRE” LTDA., mat. 8.920, con domicilio legal en Guaminí; COOPERATIVA DE TRABAJO CIUDAD DE BERISSO LTDA., mat. 15.009, con domicilio legal en Berisso; COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER LTDA., mat. 13.273, con domicilio legal en Almirante Brown; COOPERATIVA DE TRABAJO AGUARIBAY LTDA., mat. 13.177, con domicilio legal en Moreno; COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION Y AFINES “EDIMAR” LTDA., mat. 14.693, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNICACION SOCIAL “SUBURBIO” LTDA., mat. 11.855, con domicilio legal en Villa Tessei, partido de Morón; COOPERATIVA DE TRABAJO “NUEVA COMUNICACION” LTDA., mat. 12.288, con domicilio legal en Lanús, partido de Lanús; y COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCOOP (CONSTRUCCIONES COOPERATIVAS) LTDA., mat. 12.635, con domicilio legal en Bernal, partido de Quilmes. Las cooperativas mencionadas pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Y por Resolución Nro. 1081/04 a la COOPERATIVA DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS LINEA RENAULT LTDA., mat. 10.111, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Contra la medida (Art. 40, Decreto. N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de DOS (2) días a las cooperativas ubicadas en Guaminí y Mar del Plata. Quedan debidamente notificadas. — C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 12/4 N° 443.949 v. 12/4/2004

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución N° 224/2004

Bs. As., 1/4/2004

VISTO el Expediente N° 65.288/04 —SSSalud— y,

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto se presenta la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES, solicitando se dicte una Resolución en la que conste que se ha delegado la facultad de suscribir los certificados de deuda previstos en el art. 24 de la ley 23.660, a la Sra. DORIS CLARA VENEGAS SEPULVEDA en su carácter de Delegada de la Delegación Río Gallegos de la OSECAC.

Que a tales fines se encuentra agregada la Resolución N° 7672/04 de esa obra social en la que en su artículo 1° se consigna los datos personales de la mencionada funcionaria.

Que corresponde acceder a lo solicitado en razón de los fundamentos vertidos en el dictamen que luce a fs. 5 del Expediente del Visto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones emanadas de los Decretos N° 1615/96 y N° 145/03 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a suscribir certificados de deuda a la Sra. DORIS CLARA VENEGAS SEPULVEDA (DNI 18.743.453) en su carácter de Delegada de la Delegación Río Gallegos de la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES, conforme Resolución N° 7672/04 de dicha entidad.

ARTICULO 2° — Revocar la autorización para suscribir certificados de deuda en la Delegación Río Gallegos de OSECAC, al Sr. JOSE NAVARRO CARDENAS (DNI 12.777.697).

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Dr. RUBEN HUMBERTO TORRES, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 12/4 N° 443.886 v. 12/4/2004



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida a Sr. Carlos Alberto MARMOL —DNI 11.175.694—, notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1. - De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091, se le corre traslado por el plazo de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber intermediado en Operaciones de seguros sin estar inscripto en el Registro de Productores Asesores de Seguros, habiendo infringido “prima facie” el art. 4º de la Ley 22.400, por lo tanto la conducta desarrollada sería susceptible de ser encuadrada en los términos del art. 8º inc. g) de la Ley 22.400.

2. - Se le confiere vista del Expediente Nro. 43.000 por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días. — Dra. TERESA DEL NIÑO JESUS VALLE, Gerente, Gerencia Jurídica.

e. 7/4 Nº 443.818 v. 13/4/2004

ENARGAS

El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS ha dictado la siguiente providencia: "//NOS AIRES, 6 de Abril de 2004 Y VISTOS; CONSIDERANDO: A fin de considerar el ajuste estacional para el próximo período invernal de los cuadros tarifarios por las variaciones previstas en los puntos 9.4.2.3., 9.4.2.5. y 9.4.2.7 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (RBLD), incluyendo el Acuerdo celebrado entre la SECRETARIA DE ENERGIA en representación del ESTADO NACIONAL con los productores de gas referenciados en el mismo, para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en Punto de Ingreso al Sistema de Transporte dispuesto por el Decreto 181/2004, esta Autoridad Regulatoria resuelve convocar a una Audiencia Pública.

El procedimiento de la Audiencia se regirá por el Reglamento Anexo I de la Resolución ENARGAS Nº 2756 que se encuentra a disposición de los interesados en la Mesa de Entradas del ENARGAS y el Anexo I del Decreto Nº 1172/2003 sobre el Acceso a la Opinión Pública.

A los fines de la inscripción de las partes, informantes, terceros interesados y asistentes en el Registro de Audiencia, cítase a preaudiencia para el día jueves 6 de mayo de 2004 a las 8.00 hs.

La Audiencia comenzará a las 9.00 hs. del día jueves 6 de mayo de 2004 extendiéndose hasta las 13.00 hs. y reanudándose a las 15.00 hs. hasta las 18.00 hs. del mismo día. La preaudiencia y la Audiencia tendrán lugar en la Sede Central del ENARGAS sita en la calle Suipacha 636, 2° piso, Capital Federal, Sala de Audiencias Públicas " Ing. Julio V. Canessa"

Cítase con carácter de informante a esta Audiencia a la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION. Cítase también con carácter de informantes a los productores de gas natural y de gas licuado de petróleo que siguen : YPF S.A., GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A., TECPETROL S.A., PETROBRAS S.A., PETROSUD S.A., PLUSPETROL EXPLORACION Y PRODUCCION S.A., COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., PIONEER NATURAL RESOURCES ARG. S.A., PAN AMERICAN ENERGY L.L.C., TOTAL AUSTRAL S.A., WINTERSHALL ENERGIA S.A., ROCH S.A., GAS MEDANITO S.A., MOBIL EXPLORATION AND DEVELOPMENT ARG. INC., SIPETROL S.A., CHEVRON SAN JORGE S.A,VINTAGE OIL ARGENTINA INC, CAPEX S.A. y otros productores que vendan gas en el mercado interno, en la persona de sus representantes legales, a los efectos de que expongan sobre la materia bajo examen y respondan las cuestiones planteadas por los legitimados presentes.

Cítase a las Licenciatarias de Distribución y Transporte de Gas, según el siguiente detalle: MetroGas S.A., Gas Natural Ban S.A., GasNor S.A., Distribuidora de Gas Cuyana S.A., CAMUZZI Gas PampeAna S.A., Distribuidora de Gas del Centro S.A., Litoral Gas S.A., CAMUZZI Gas del SUR. S.A., GAS NEA S.A., Subdistribuidores que compran gas natural en forma directa y a Transportadora de Gas del Norte S.A. y Transportadora de Gas del Sur S.A.

Invítase a las Autoridades Nacionales, Provinciales, y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que tengan atinencia en la materia de esta Audiencia. Invítase a la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACION .

Invítase a la Liga de Amas de Casa, a ADELCO, a la ASOCIACION CIVIL CRUZADA CIVICA SIN FINES DE LUCRO PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS, a la ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA ARGENTINA (ADECUA), a AGUEERA, a ACIGRA, a CONSUMIDORES LIBRES COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE SERVICIOS DE ACCION COMUNITARIA, a ASOCIACION VECINAL BELGRANO C CONSUMIDORES ACTIVOS, a CONSUMIDORES ARGENTINOS – Asociación para la Defensa, Educación e Información del Consumidor, a CODELCO, a la ASOCIACION CIVIL FORMOSEÑA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, a PRO.DEL.CO. Protección del Consumidor, a la ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS ORGANIZADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a la UNION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES , a DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (DUC), a PROCONSUMER (Asociación Protección Consumidores del Mercado Común del Sur), a la UNION DE CONSUMIDORES DE ARGENTINA (UCA), al CENTRO DE EDUCACION AL CONSUMIDOR (CEC), a DE.U.CO (Defensa de Usuarios y Consumidores), a ACUCC (Asociación Coordinadora de Usuarios Consumidores y Contribuyentes) , PROCURAR (Protección a los Consumidores y Usuarios de la República Argentina Asociación Civil), LI.DE.CO (Asociación Civil Liga de Consumidores), a la UIa, a la CEPA, y a la CGE.

Invítase a través de las delegaciones regionales del ENARGAS a las Asociaciones de Usuarios del Interior del país. Invítase a todos los interesados, a los efectos de tomar conocimiento de los argumentos que las partes e informantes expondrán en tal ocasión, como así también hacer valer los derechos que por Ley les corresponden

Publíquese el Edicto anunciando la presente Audiencia Pública por dos (2) días en el Boletín Oficial y en tres (3) diarios de circulación nacional y en la página web del ENARGAS.

Notifíquese a todos los expresamente mencionados en los puntos anteriores. Ing. Héctor Enrique Formica, Presidente.

e. 7/4 N° 444.136 v. 12/4/2004

El único Diario con la información oficial y obligatoria

con servicio de entrega a domicilio

1

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Primera Sección:

Legislación y Avisos Oficiales.

2


BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Segunda Sección

Sumario

Segunda Sección:

Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura.

3


BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tercera Sección

Contrataciones

Sumario

Tercera Sección:

Contrataciones.

SUSCRIBASE:

Sede Central, *Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441, (10.00 a 15.45 hs.) Ciudad Autónoma de Buenos Aires*